100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.912 - 070/16 PARANA, viernes 15 de abril de 2016 EDICION: 30 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 147 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carla Daniela Munilla, apoderada legal de la Sra. Mirta María Raya, L.C. Nº 5.272.053; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que, según informe extendido por el Sistema Informático de la página web de la CJPER, el expediente que motiva la presente se encontraría desde el día 20 de Noviembre de 2015 en el Departamento de Informática de dicho organismo, superando así los plazos contenidos en la Ley Nº 7060, agregando copia de Consulta de expediente de la CJPER, copia del Poder General y volante de los movimientos del expediente interesado;

Que al tomar intervención el Coordinador General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que, de la presentación efectuada por la actora, no surgen datos identificatorios que permitan detectar en el Sistema Único de Gestión de Expedientes el reclamo por el cual se plantea el presente recurso;

Que de conformidad a lo expresado precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que los datos indicados por la recurrente resultan insuficientes para poder identificar el número de expediente administrativo por el cual habría tramitado el reclamo la Sra. Raya y habiéndose efectuado la consulta al sistema de expedientes a la CJPER a través del número de D.N.I. de la ex agente, surge el inicio del pedido de Jubilación Ordinaria Especial de la Sra. Amelia Teresa Silvestri;

Que asimismo, la citada Asesoría Legal informa que el expediente citado en Volante obrante en autos, corresponde a una gestión iniciada por la agente Amelia Teresa Silvestri, el cual fue oportunamente resuelto y archivado, conforme se deprende de la consulta al Sistema de Gestión de Trámites, por lo que en razón de ello y pese a la búsqueda realizada no ha sido factible identificar el expediente sobre el que ha recaído el presente recurso de queja;

Que por lo expuesto y por no ajustarse a las disposiciones previstas en el Artículo 2º inciso E) ccdtes y sgtes. de la Ley Nº 7060, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio entiende que el Recurso de Queja Interpuesto por la Dra. Carla Daniela Munilla, debería ser rechazado por improcedente;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de queja interpuesto por la Dra. Carla Daniela Munilla, apoderada legal de la Sra. Mirta María Raya, LC Nº 5.272.053, por ser formalmente inadmisible, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente de la interesada.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3059 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Aprobando la Licitación Pública N° 17/15, llevada a cabo en fecha 28 de abril de 2015 para contratar la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Escuela N° 106 "J.B. Alberdi" - Las Tunas - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de abril de 2014 de $ 3.752.317,44 y acorde con el resultado, adjudicase dicha obro a la Empresa Humberto Raúl Volker, por el valor de su propuesta de $ 5.178.280,08, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 329/14 SSAyC y Decreto Nº 2825/14 MPIyS que autorizó el llamado.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria, debiendo dicha firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual. previo a la firma del contrato.

Encuadrando la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5140 de Administración

Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 517.828,01, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la culminación de la obra motivo de estos actuados, en futuros Ejercicios Presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 3060 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la Empresa Arecon S.C., por un monto total de $ 10.990,47, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 21 RP y Fondos de Reparo, correspondientes a la obra "Ampliación Escuela N° 22 "Yapeyú" -San Jaime de la Frontera- Departamento Federación", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y oprobiada mediante Resolución N° 189 SSAyC de fecha 29 de abril de 2014, norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 3061 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 59.199,81, con destino a cubrir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado mediante Resolución N° 1542 SMOySP de fecha 13 de noviembre de 2013, y el anexo de los Certificados N° 1 al N° 3 RP emitidos en base a la Resolución N° 314/11 MPIyS, correspondiente a la obra "Terminación de 3 Aulas en Planta Alta Escuela N° 38 "Mariano Necochea" -Cerrito- Departamento Paraná".

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10° inciso a), apartado 4° y artículo 12° inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351- ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 38 "Mariano Necochea" -Cerrito- Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 38 "Mariano Necochea" - Cerrito- Departamento Paraná, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3062 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra "Construcción Centro de Salud - Colonia La Florida, Departamento Federación", con un presupuesto oficial de $ 1.562.391,69, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 211 SSAyC de fecha 15 de junio de 2015.

Encuadrando la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el artículo 17°, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia más de un ejercicio presupuestario.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 150.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 3063 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Ratificando lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad y aprobando el contrato de avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado con el señor Ovidio Pérez Canosa, DNI N° 93.687.338, en su carácter de apoderado de la empresa Pehuajo Entrerriano S.A. C.U.I.T. 30-70834697-3, por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia 1 fracción de terreno, ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajo Al Norte - Centro Rural de Población Faustino M. Parera, cuya superficie es de 01 Has. 07 As. 77 Cas. según plano de Mensura N° 85.534, Lote Nº 1, estando inscripto el 18.3.2004, bajo Matrícula N° 5609 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú y que resultara afectada por la obra: Ruta Provincial N° 51 - Tramo; Larroque - Urdinarrain, en la suma total de $ 77.055,55.

La Dirección Provincial de Vialidad realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por Escritura Pública.

— — —

DECRETO Nº 3064 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Hidráulica para efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: "Desagüe Pluvial Paraje La Jaula - Colonia Ensayo - Departamento Diamante", con un presupuesto oficial de $ 2.234.533,62, a valores del mes de abril de 2015, y un plazo de ejecución de obra de 180 días corridos, de conformidad a los pliegos, general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB y Resolución N° 24/15 DH, norma que aprobó el proyecto de obra, y el presupuesto oficial de la misma, respectivamente.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio hasta la suma de $ 500.000,00, con destino a la ejecución de la obra autorizada previéndose incorporar el monto restante en el anteproyecto año 2016 para atender las erogaciones emergentes.

Encuadrando el presente trámite en los prescripciones de los artículos 9°, inciso a), 10º, inciso a), punto 1) y 12° -primer párrafo-, del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y articulo 17°, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP -texto único ordenado de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, en razón a que el presente trámite tiene incidencia en dos ejercicios, dado el plazo de ejecución de la obra.

— — —

DECRETO Nº 3065 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Aprobando una partida ampliatoria de $ 112.324,80, con destino a la obra "Construcción Aula y Grupo Sanitario en Jardín de Infantes Escuela N° 68 "Hernando Arias de Saavedra" - Hernandarias - Departamento Paraná".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 68 "Hernando Arias de Saavedra" del Departamento Paraná, la cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar lo entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones me-

diante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 68 "Hernando Arias de Saavedra" del Departamento Paraná, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque. a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo Nº 10°, inciso a), apartado 4° y articulo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 -ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4693/91 MGJOySP.

— — —

DECRETO Nº 3066 MPIYS

Paraná, 4 de septiembre de 2015

Haciendo lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término del Certificado de Obra Ejecutada N° 1- 1° Redeterminación Provisoria, correspondiente a la obra: "Colector Cloacal Este y Estación Elevadora - Dpto. Diamante", que ejecuta la UTE conformada por las Empresas Del Litoral Obras Servicios y Montajes S.A. - CIMBRA Constructora S.A.

Aprobando la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por un valor total de $ 164,46, en concepto de intereses por mora en la cancelación del Certificado Nº 1- 1° Redeterminación Provisoria, correspondiente a la obra mencionada y que en como anexo I integra el presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar a la UTE conformada por las Empresas Del Litoral Obras Servicios y Montajes S.A. - CIMBRA Constructora S.A., la suma total de $ 164,46, en concepto de intereses por mora en el pago del Certificado Nº 1- 1° Redeterminación Provisoria, debiendo la empresa citada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la gestión en las previsiones del artículo 57 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y concordantes con el Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP como así también en las disposiciones del Decreto Nº 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 3099 MPIYS

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2328/11 MPIYS; y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto legal, modifico el artículo 6° del Decreto 2838/10 MPIYS, que autoriza destinar hasta un 50% del percibido mensual según lo previsto en el artículo 38° del pliego complementario de bases y condiciones aplicable a la "Construcción Nuevo Hospital del Bicentenario de la Ciudad de Gualeguaychú"; y,

Que el porcentaje se distribuye entre los integrantes de la Unidad Especial Creada por Decreto N° 2328/11 MPIYS, por mayor dedicación a todo lo concerniente a la ejecución de la obra; y,

Que atento a la ejecución de la obra en el presente ejercicio, es procedente modificar el citado artículo 6°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 2838/10 MPIYS, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2328/11 MPIYS, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 6°: Autorízase a Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a destinar hasta un 80% (ochenta por ciento) del percibido mensual según lo previsto en el artículo 38° del pliego complementario de bases y condiciones aplicable a la "Construcción Nuevo Hospital del Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú", entre la totalidad de los integrantes de la Unidad Especial creada por artículo 1° del Decreto Nº 2838/10 MPIYS, y en compensación por mayor dedicación a todo lo concerniente a la ejecución de la obra, destinándose el saldo para solventar los gastos de correspondencia, fotocopias, librería en general, insumos y repuestos de telefonía e informáticos, contratación de servicio de Internet, instrumentos de medición u otras herramientas destinadas al contralor de la obra, pago de gastos derivados en reparación y mantenimiento de vehículos, combustible, comisiones de servicios, pasajes de transporte aéreo y contratación y/o pago de asesoramiento técnico administrativo para el estudio, proyecto e inspección de las obras; encuadrando el gasto en las prescripciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Ley de Obras Publicas N° 6351 - ratificando por Ley N° 7495 - y artículo 8° de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP".

Art. 2º — Reconócese el pago retroactivo de las tareas prestadas por el personal afectado según facultades contempladas en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 2832/10 MPIYS desde el 02.1.15 y conforme los montos y porcentajes autorizados por resolución de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 3138 MPIYS

AMPLIANDO ANEXO

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Provincial N° 4959/13 MPIyS, por el cual se declara definitivamente liquidada la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos (EPEER) disponiéndose en consecuencia la disolución definitiva del Ente Residual, que fuera creado por Decreto 1230/96 MGJEOSP; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho decreto se aprueba el informe final y la rendición de cuentas de la liquidación de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos Residual, efectuadas por el liquidador; y

Que en la precitada norma se transfirieron los activos y pasivos determinados y los activos y pasivos contingentes de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos; y

Que dentro del activo inmobiliario existen inmuebles que están en condiciones jurídicas de ser transferidos directamente al Estado Provincial a los fines de lograr el objetivo de liquidación final del ente E.P.E.E.R; y

Que en el anexo I del Decreto 4959/13 MPIyS, no se encuentra incorporado el inmueble ubicado en Área Urbana UR7.2, Sección 8, grupo 42, Manzana N° 16, Lote 1, Domicilio Parcelario Av. Francisco Ramírez 1143, inscripto en Matrícula N° 147.939, Plano de Mensura 11.195 y que actualmente ocupa el Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que ha intervenido la Unidad de Control de Inmueble, informando que el inmueble en cuestión se encuentra actualmente desafectado de gravámenes que pesen sobre él; y

Que resulta necesario ampliar el anexo I del Decreto N° 4959/13 MPIyS e incorporar el inmueble en cuestión, de modo que permita instrumentar su transferencia definitiva a favor de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER, por parte de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Energía de la Gobernación, la Escribanía Mayor de Gobierno y la Subsecretaría de Justicia del MGyJ; y

Que el presente decreto encuadra en lo dispuesto por las Leyes N° 8915 y su modificatoria Ley N° 8965, Ley 8350, en el Decreto Nº 1230/96 MEOSP y en el Decreto N° 2974/00 MGJE; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el anexo I del Decreto Nº 4959/13 MPIyS incorporándose en el mismo, el inmueble localizado en el Departamento Paraná, Ubicación: Av. Francisco Ramírez; Plano: Nº 138.003; Superficie: 3.068,24; Partida Provincial: 121.760; Matrícula: 147.939; Titular: EPEER, Ocupado por: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - U.A.D.E.R..

Art. 2º — Dispónese la transferencia a título gratuito, a favor de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER del inmueble detallado en el articulo 1º y ordénese a la Escribanía Mayor de Gobierno para que instrumente su transferencia definitiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 1º — Comuníquese, publíquese y archívese; pasen las presentes a la Secretaría de Energía de la Gobernación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 3183 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de setiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Secretaría de Energía gestiona una modificación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de una mayor recaudación producida en dos recursos pertenecientes al F.D.E.E.R (Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos) y de acuerdo a la proyección realizada al 31.07.15, y al recupero de un crédito de la Provincia, resulta necesario realizar una ampliación del Presupuesto de Recursos y Gastos, por la suma de pesos dieciseis millones trescientos setenta y dos mil ($ 16.372.000), el cual será destinado a reforzar, partidas de Transferencias destinadas a las Distribuidoras Eléctricas para la ejecución de Obras de Infraestructura Eléctrica, y partidas de obras de desarrollo Gasífero, en el marco de la política energética provincial; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria, según lo facultado por el artículo N° 16 de la Ley de Presupuesto N° 10.338; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto, la Dirección de Administración y la Asesoría Le-

gal, de la Secretaría de Energía de la Gobernación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2015, de la Jurisdicción 10 – Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de pesos dieciseis millones trescientos setenta y dos mil ($ 16.372.000), según planillas analíticas de gastos, recursos, y proyectos de inversión, obras y actividades, que anexas integran el presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese, pasen las actuaciones a la Secretaría de Energía de la Gobernación y copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 16° in fine de la Ley de Presupuesto N° 10.338.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 3184 MPIyS

Paraná, 8 de setiembre de 2015

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015, en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Subsecretaría qe Arquitectura y Construcciones y Dirección Provincial de Obras Sanitarias por $ 15.000.000, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso, del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - Modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Encuadrando la modificación dispuesta anteriormente en las disposiciones de los artículos 14° y 16° de la Ley N° 10338 de Presupuesto año 2015.

— — —

DECRETO Nº 3185 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de setiembre de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ampliación presupuestaria compuesta por un refuerzo presupuestario en la Subfuente 0228 – Dirección Provincial de Vialidad - Ley Nº 23.966, Subfuente 0229 - Obras de Infraestructura - Ley Nº 23.966 y Subfuente 0977 - Programa Infraestructura Vial Provincial, a fin de atender obras viales prioritarias; y

Que la ampliación de créditos vigentes de las Subfuentes 0228 y 0229 proviene de mayores ingresos de la Ley Nº 23.966 - Combustibles Líquidos, en tanto la de la Subfuente 0977, obedece a la Addenda celebrada el 20 de marzo de 2015 en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial – Financiamiento Adicional (Préstamo BIRF 7833-AR); y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso, del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como Anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 16° de la Ley Nº 10.338 presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000,00) y en la Jurisdicción 10: Gobernación – Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante una ampliación de créditos por la suma de pesos cincuenta y seis millones setecientos mil ($ 56.700.000,00), de acuerdo a las planillas analíticas del recurso, del gasto, y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese. Remítase copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 3367 MPIyS

APROBANDO LICITACION

Paraná, 17 de setiembre de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales y Construcción Nuevo Grupo Sanitario Escuela N° 42 "General Belgrano" Concordia - Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 259/14 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-29-14 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 1.058.276,15 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 200 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto N° 2564/14 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 222/223, en "El Diario" de Paraná a fojas 224/225, en el Diario "Uno" a fojas 226/227, en "El Heraldo" de Concordia a fojas 228/229 y en "El Sol" Concordia, a fojas 230/231; y

Que según consta en el Acta de Apertura de Sobres obrante a fojas 209, en fecha 20 de octubre de 2014 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública Nº 55/14, habiéndose presentado solo la Empresa Mc Construcciones de Juan José Coronel, destacando que la suma depositada como garantía de oferta por dicha firma resulta insuficiente, atento que no alcanza a cubrir el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial requerido en el artículo 6°, contenido Sobre Nº 1 - Inc. c) del Pliego General de Condiciones, motivo por el cual, su propuesta se rechazó automáticamente y se procedió a devolver la documental a la oferente; y

Que en consecuencia, corresponde no adjudicar los trabajos a la Empresa Mc Construcciones de Juan José Coronel y declarar fracasada la Licitación Pública N° 55/14 llevada a cabo el 20 de octubre de 2014; y

Que ante la necesidad y urgencia de ejecutar la obra citada, se realizó la actualizó del presupuesto oficial al mes de abril de 2015, por la suma de $ 1.508.065,26 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 200 días corridos, conforme a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 224/15 SSAyC, y a tales efectos en fecha 23 de junio del corriente año, se cursó una invitación a la Firma Incar S.A. para cotizar obra motivo de estos actuados; y

Que a los efectos de analizar la oferta presentada por la Empresa Incar S.A., se dispuso mediante la Resolución Nº 205/15 SSAyC, la creación de una nueva Comisión de Estudios de Propuestas, la que detalla a fs. 593, el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización - s/Presup. Oficial

Incar S.A. - $ 2.039.900,63 - + 35,27%

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas antes citada, analiza de fojas 766, el Estado Contable, Económico y Financiero de las empresas citadas, advirtiendo además en base a la documental que ha tenido a la vista, una serie de recomendaciones para el caso de la adjudicación, entre las que se destaca que como previo a la emisión de certificados de obra, se deberán presentar comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, impositivas, fiscales y/o previsionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego General de Condiciones; y

Que a los efectos de realizar el estudio de la única oferta presentada, se comparó su propuesta económica, con un presupuesto oficial actualizado al mes de junio de 2015, arribando a la suma de $ 1.702.582,76, según lo detallado por la Jefatura Zonal Concordia de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a fs. 589/591 en las presentes, quedando de esta forma la cotización con el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización – s/Presupuesto Oficial Actualizado

Incar S.A. - $ 2.039.900,63 - + 19,81%

Que la firma Incar S.A., cumplimentó con los requisitos formales requeridos por los Pliegos General y Particular de Bases y Condiciones, precediéndose así, con el análisis de su propuesta en sus aspectos técnicos y contables; y

Que respecto a las consideraciones técnicas correspondientes a la oferta presentada por la firma Incar S.A., se observa que presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales, el valor de los jornales se encuentra con valores finales elevados respecto a los utilizados por la Repartición, para determinar el factor K, aplica un 25% en concepto de Gastos Generales, porcentaje este que resulta mayor al que se utiliza por la Subsecretaria, arribando el mismo a un valor final del 66,38% aplicado sobre el Costo-Costo, destacándose además, que en relación al estudio de los análisis de precios, los ítems detallados a fs. 593 vta. 2° párrafo, presentan diferencias en más con respecto a los valores que toma como base esta Subsecretaria; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 593 vta. 2° párrafo, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46°, inciso a) de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos

(fojas 586) y del Ministerio Provincial del Trabajo (fojas 588) con la calificación de la empresa, se confeccionó a fojas 1010 la planilla de puntaje (fojas 594 vta.), conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto N° 4381/88 MEOySP - Resolución Nº 2229/88 MEOySP - Resolución Nº 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa: Incar S.A. - Puntaje: 93,50

Que se acredita la urgencia que justifica la necesidad de ejecución de la obra motivo de estos actuados, de acuerdo a la documental adjunta a fs. 617/637, conformada por actas de las asambleas, material fotográfico del estado del edificio educativo, y notas periodísticas de diarios locales; y

Que ante lo expuesto, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra “Reparaciones Generales y Construcción Nuevo Grupo Sanitario Escuela N° 42 “General Belgrano” - Concordia – Departamento Concordia", a la Empresa Incar S.A., por el valor de su propuesta de $ 2.039.900,63; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 301.825,83, monto considerado suficiente para cubrir el anticipo financiero y los dos primeros certificados según la curva de inversión, destacando que la obra motivo de estos actuados se encuentra prevista, en el próximo ejercicio presupuestario; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia a través de la Contadora Auditora, la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y la Fiscalía de Estado de Entre Ríos; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° inciso c), del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también, el artículo 17°, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en varios ejercicios presupuestarios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 55/14, llevada a cabo el 20 de octubre de 2014 para la ejecución de la obra “Reparaciones Generales y Construcción Nuevo Grupo Sanitario Escuela N° 42 ”General Belgrano" - Concordia - Departamento Concordia", con un presupuesto oficial de pesos un millón cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis con quince centavos ($ 1.058.276,15) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2014 y un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos (200) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 259/14 SSAyC y Decreto Nº 2564/14 MPIyS que autorizó el llamado.

Art. 2º - Recházase la propuesta presentada por la Empresa Mc Construcciones de Juan José Coronel, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3 - Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 55/14, llevada a cabo el 20 de octubre de 2014 para adjudicar la obra citada en el artículo 1° del presente, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º - Adjudícase en forma directa la ejecución de la obra “Reparaciones Generales y Construcción Nuevo Grupo Sanitario Escuela N° 42 ”General Belgrano" - Concordia – Departamento Concordia", a la Empresa Incar S.A., por el valor de su propuesta de pesos dos millones treinta y nueve mil novecientos con sesenta y tres centavos ($ 2.039.900,63), en concepto de materiales y mano de obra, con un plazo de ejecución de doscientos (200) días corridos, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Art. 5° - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria, debiendo dicha firma integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 6° - Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y artículo 12° inciso c), del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, como así también, el artículo 17°, inciso a) de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en varios ejercicios presupuestarios.

Art. 7° - El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 8° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar los pagos pertinentes, previa emisión de los libramientos de fondos.

Art. 9° - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos trescientos un mil ochocientos veinticinco con ochenta y tres centavos ($ 301.825,83) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra prevista en el próximo ejercicio presupuestario.

Art. 10° - Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 – Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 80 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Sub Fuente de Financiarniento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 11° - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 12° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 13° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3149 MP

RECONOCIENDO TAREAS

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, dependiente de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, interesa el reconocimiento de las tareas realizadas en el período comprendido entre el cinco (5) de enero al treinta (30) de abril de 2015 y la aprobación del contrato de locación de obra desde el 1 de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año, suscripto con la contadora Eva Zunilda Cassano, DNI Nº 25.546.365; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se fundamenta en la necesidad de contar con una (1) profesional capacitada a quien encomendar la ejecución de los trabajos consistentes en la administración, evaluación y seguimiento de las tareas administrativas de la dirección; y

Que la reconocida capacidad e idoneidad de la contadora Cassano avalan su contratación en forma directa para la ejecución de la obra objeto de la misma, conforme sus antecedentes curriculares que se encuentran agregados en autos; y

Que el director de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural manifiesta expresamente la imposibilidad de asignar las obras que se encomiendan a la locadora a otros agentes de la Administración Provincial, cuya planta se ha visto reducida en los últimos años; y,

Que para atender el costo emergente de la gestión se cuenta con crédito suficiente en la respectiva partida del presupuesto vigente, habiéndose procedido a imputar el gasto según consta en volante agregado en estos actuados; y

Que obra en autos la certificación de las tareas realizadas durante el período comprendido entre el cinco (5) de enero al treinta (30) de abril de 2015, emitida por el Director de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural;

Que la presente gestión cuenta con la expresa autorización del señor Gobernador; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Personal, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios especialmente el Decreto Nº 1.334/14 MEHF y en el Decreto Nº 3.722/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las tareas realizadas por la contadora Eva Zunilda Cassano, DNI Nº 25.546.365, durante el período comprendido entre el cinco (5) de enero al treinta (30) de abril de 2015, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados y a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Director de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, señor Lucio Martín Amavet, y la contadora Eva Zunilda Cassano, DNI Nº 25.546.365, el que agre-

gado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 1.334/14 MEHF y en el Decreto Nº 3.722/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Art. 4º — Impútase el costo de la gestión a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 Ley Nº 10.338: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjursidicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0359 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos setenta y dos mil ($ 72.000).

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a la contadora Eva Zunilda Cassano, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento de tareas realizadas por el artículo 1º y del contrato aprobado por el artículo 2º del presente decreto, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados, de conformidad por la beneficiaria en el legajo de la Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

— — —

DECRETO Nº 3150 MP

RECONOCIENDO TAREAS

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Producción interesa el reconocimiento de las tareas realizadas en el período comprendido entre el cinco (5) de enero al treinta (30) de abril de 2015 por el señor José Vicente Bolognini, DNI Nº 11.513.223 y la aprobación del contrato de locación de obra desde el cuatro (4) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se fundamenta en la necesidad de contar con un (1) técnico capacitado a quien encomendar la ejecución del asesoramiento de desarrollo regional a partir del proyecto de acuicultura en la ciudad de La Paz, investigación sobre crianza de especies aptas para esos emprendimientos y recopilación estadística de datos para elaboración de informes de avances de los mismos; y

Que la reconocida capacidad e idoneidad del señor Bolognini avalan su contratación en forma directa para la ejecución de la obra objeto de la misma, conforme sus antecedentes curriculares que se encuentran agregados en autos; y

Que el Ministro de Producción manifiesta expresamente la imposibilidad de asignar la obra que se encomienda al locador o otros agentes de la Administración Provincial, cuya planta se ha visto reducida en los últimos años; y

Que para atender el costo emergente de la gestión se cuenta con crédito suficiente en la respectiva partida del presupuesto vigente, habiéndose procedido a imputar el gasto según consta en volante agregado en estos actuados; y

Que obra en autos la certificación de las toreas realizados durante el período comprendido entre el cinco (5) de enero al treinta (30) de abril de 2015, emitida por el Ministro de Producción;

Que la presente gestión cuenta con la expresa autorización del señor Gobernador; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Personal, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios especialmente el Decreto Nº 1.334/14 MEHF y en el Decreto Nº 3.722/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las tareas realizadas por el señor José Vicente Bolognini, DNI Nº 11.513.223, durante el período comprendido entre el cinco (5) de enero al treinta (30) de abril de 2015, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados y a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Ministro de Producción, c.p.n. Roberto Emilio Schunk, y el señor José Vicente Bolognini, DNI Nº 11.513.223, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 1.334/14 MEHF y en el Decreto Nº 3.722/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Art. 4º — Impútase el costo de la gestión a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, Ley Nº 10.338: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjursidicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0359 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos sesenta y tres mil ($ 63.000).

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar al señor José Vicente Bolognini, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento aprobado por el artículo 1º y del contrato aprobado por el artículo 2º del presente decreto, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de la Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

— — —

DECRETO Nº 3178 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2245/15 MP se amplió el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 - Ley Nº 10.338 en dicha jurisdicción por la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000) con motivo de la recepción de los fondos comprometidos a favor de la Provincia de Entre Ríos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en el marco del Convenio Nº 59/2013; y

Que siendo intención aplicar tales fondos a proyectos productivos que prioricen el fortalecimiento de pequeños y medianos productores citrícolas en concepto de aportes no reintegrables, corresponde en esta instancia disponer la modificación del presupuesto vigente en la Jurisdicción 15 – Ministerio de Producción, por la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000); y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto; y

Que la presente gestión encuadra en las facultades conferidas por el artículo 14º de la Ley Nº 10.338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 - Ley Nº 10.338 en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe total de pesos ocho millones ($ 8.000.000), conforme planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades conferidas por el artículo 14º de la Ley Nº 10.338.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

— — —

DECRETO Nº 3179 MP

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, dependiente del Ministerio de Producción, solicita el reconocimiento y efectivización de la factura Nº 2979-00004024 por el monto de pesos diecisiete mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos ($ 17.290,44) de la firma Correo Argentino S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto corresponde a la prestación del servicio de envío de correspondencias certificadas con aviso de retorno en el mes de marzo del corriente año, en cumplimiento de las tareas inherentes al organismo; y

Que la mencionada capacidad, solvencia e idoneidad de la firma Correo Argentino S.A., siendo además un organismo de carácter oficial, la imposibilidad de asignar dichas tareas a otras dependencias oficiales dada su especificidad sumada a la cobertura en todo el país, avalaron la contratación directa, tornando innecesario el acto licitatorio de conformidad a las disposiciones emanadas del Decreto Nº 4.132/97 MEOSP; y

Que atento a lo expuesto, corresponde en esta instancia reconocer el gasto devengado conforme la prestación, de acuerdo a la factura Nº 2979-00004024, por el monto de pesos diecisiete mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos ($ 17.290,44), emitida por la firma Correo Argentino S.A.; y

Que se ha procedido a imputar el costo total a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015, Ley Nº 10.338, según consta en volantes agregados en autos; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto correspondiente a la prestación del servicio de envío de correspondencias certificadas con aviso de retorno, encomendada por la Dirección Geneal de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, dependiente del Ministerio de Producción, en cumplimiento de las tareas inherentes a dicho organismo, durante el mes de marzo del corriente año, conforme la factura Nº 2979-00004024, por el monto de pesos diecisiete mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos ($ 17.290,44) de la firma Correo Argentino S.A., de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el costo emergente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2.015 Ley Nº 10.338: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programo 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos diecisiete mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos ($ 17.290,44).

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, previo emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a favor de la firma Correo Argentino S.A., el importe del gasto reconocido por el artículo 1º de la presente norma legal, con cargo a dicho organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho, dependiente del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

— — —

DECRETO Nº 3180 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas a la aprobación por parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, de diversas obras evaluadas como prioritarias en el marco del Plan Social Minero; y

CONSIDERANDO:

Que dicha voluntad ha sido expresado en la Resolución Nº 48 emitido por dicho organismo en fecha 20 de diciembre de 2013; y

Que en el anexo de dicha norma se detallan los proyectos a realizarse en varias provincias argentinas que han merecido tal distinción, entre ellos los vinculados a la asistencia al sector ladrillero de Entre Ríos denominados “Ladrilleros Emprendedores Santa Elena”, “Ladrilleros Barrio Mendieta - Sector I - Concordia”, “Ladrilleros Sector Defensa Este y Río Uruguay - Localidad Concordia” y “Ladrilleros Horneros Barrio Camba Paso - Concordia”; y

Que para el desarrollo y ejecución de los proyectos aprobados el citado Ministerio ha dispuesto la asignación de fondos por un total de pesos doscientos setenta mil ciento sesenta y dos ($ 270.162) conforme los presupuestos de erogaciones remitidos oportunamente por los entes municipales interesados; y

Que obra constancia en autos de la efectivo recepción de tales recursos, los cuales han sido acreditados o favor de lo respectiva cuenta corriente del Ministerio de Producción; y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto; y

Que en consecuencia corresponde disponer la ampliación del presupuesto vigente en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección de Minería, por el importe de pesos doscientos setenta mil ciento sesenta y dos ($ 270.162), encuadrada en las facultades conferidas por el artículo 16º de la Ley Nº 10.338, según se expresa en planilla analítica del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2015, Ley Nº 10.338 en la Jurisdicción 15-Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección de Minería, por el importe total de pesos doscientos setenta mil ciento sesenta y dos ($ 270.162), conforme planilla analítica del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades conferidos por el artículo 16º de la Ley Nº 10.338.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

RESOLUCIÓN Nº 0009 MP

RECTIFICANDO AUTORIZACION

Paraná, 15 de febrero de 2015

VISTO:

La Licitación Pública Nº 1/2014, dispuesta por Decreto N° 2191/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4801/2014 MEHF se autorizó al Ministerio de Producción a acordar con las Firmas Cartipam S.A. y En Premieur S.A. que la deuda operativa de Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM, relacionada con servicios, pagos de hacienda y otros proveedores de insumos críticos, debidamente certificada conforme el Artículo 2° del referido decreto, cuyo pago sea necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de la planta frigorífica, sea realizado como pago directo por dichas empresas adjudicatarias por cuenta y orden de la provincia y por hasta la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000,00); y

Que, según el artículo 3° del Decreto N° 4801/2014, en el acuerdo citado debía quedar expresamente sentado que dichas empresas desobligan a Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y a la Provincia, por las deudas de la primera, con cada acreedor incorporado, renunciando Cartipam S.A. y En Premieur S.A. a cualquier derecho a reclamar por diferencias que pudieran surgir con los referidos acreedores. Asimismo debía constar que sólo se reconocerán los pagos por deudas informadas por el Ministerio de Producción conforme el procedimiento definido en el artículo 2° del referido decreto; y

Que, además, a los efectos de hacer efectivo el procedimiento de pago directo, conforme lo dispone el mencionado artículo 2° del Decreto Nº 4801/2014, el Ministerio de Producción por intermedio de las personas que designe, debía realizar un procedimiento de verificación de las deudas operativas a cancelar, instrumentando un legajo individual por cada acreedor, el cual deberá contener: certificación de deuda por Contador Público, datos del acreedor, concepto de las acreencias y copia de la documentación que avala la acreencia; y

Que en fecha 16 de diciembre de 2014 fue suscripto el convenio de pago directo entre este Ministerio y las empresas Cartipam S.A. y En Premieur S.A., todo conforme el Decreto Nº 4801/2014; y

Que, en ese marco normativo y conforme a los fundamentos del Decreto N° 4801/2014, asentados en la necesidad de agilizar la rápida puesta en marcha y el funcionamiento de la planta frigorífica y en atención a los beneficios que podían derivar para el Estado Provincial del citado acuerdo con las empresas adjudicatarias, el Ministerio de Producción estableció un procedimiento sumario de verificación de deudas en razón de la urgencia de las tramitaciones; y

Que en razón de tal procedimiento desde Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM, por indicación de este Ministerio, se nombró al Contador Público Nacional Daniel Elcura, Matrícula N° 1927, a los efectos que realice la certificación contable prevista en el Decreto N° 4801/2014; y

Que asimismo, siguiendo el citado procedimiento, por nota del 13/12/2014 de este Ministerio, se designó al Sr. Secretario de Producción Primaria, Cr. Leandro Rodríguez, y al Sr. Director de Despacho, Dr. Lisandro Luna de Luca, para que preparen los legajos por acreedor previstos en el Articulo 2° del Decreto N° 4801/2014, con el siguiente contenido y alcance: Elaborar el legajo por acreedor tomando los datos de la certificación contable de las cuentas por Pagar de PGE SAPEM realizada por el

contador designado al efecto. El legajo mencionado debía contener: a) carátula con la denominación de cada acreedor; b) planilla resumen de la acreencia con el nombre del acreedor, número de CUIT, concepto y tipo y número de la documentación respaldatoria, todo según surge de la Certificación Contable antes mencionada; c) datos de identificación del acreedor mediante el certificado de constancia de inscripción de la AFIP; y d) copia de la documentación respaldatoria mencionada en la Certificación Contable y aportada por personal de PGE SAPEM.

Que una vez cumplida la elaboración de los legajos, con el agregado de la Certificación Contable y una planilla resumen general de las acreencias, y constituido el expediente administrativo respectivo, debían pasar las actuaciones a este Ministerio a fin de su revisión y posterior derivación a la Contaduría General de la Provincia, con el objeto de cumplimentar el Artículo 2° del Decreto N° 4801/2014; y

Que tal procedimiento sumario fue cumplimentado adecuadamente mediante los expedientes oportunamente presentados, dando como resultado, según lo establecido en la Certificación Contable y lo definido por este Ministerio, una deuda operativa susceptible de abonarse por las empresas adjudicatarias por un monto de pesos catorce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos quince ($ 14.999.615,00); y

Que dicho monto con el detalle de los acreedores respectivos fue comunicado oportunamente a Cartipam S.A. y En Premieur S.A. a fin de proceder a la instrumentación del Decreto Nº 4801/2014; y

Que Cartipam S.A. y En Premieur S.A., por nota del 29-12-2014 aceptaron realizar el pago del 100% del importe y los acreedores oportunamente informados, depositando en consecuencia la suma de pesos trescientos ochenta y cinco ($ 385,00) por la diferencia respecto de los pesos quince millones ($ 15.000.000,00) posibles del procedimiento de pago directo; y

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que formalice internamente la situación antes referida;

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1º — Ratifícase la autorización tramitada por notas de fecha 23-12-2014 y 29-12-2014 para que las empresas Cartipam S.A. y En Premieur S.A. efectivicen el pago directo de pesos catorce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos quince ($ 14.999.615,00), conforme el listado que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Producción, por una parte, y Cartipam SA y En Premieur SA, por otra, que como Anexo II forma parte de la presente.-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Roberto E. Schunk

MINISTERIO DE PRODUCCION
ANEXO I
DEUDA PGE SAPEM PAGO DIRECTO
PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA SAPEM
SALDOS DE CUENTAS POR PAGAR / DECRETO N° 4801/2014

Concepto (no incluyen intereses, ajustes ni actualizaciones); CUIT; Monto Adeudado al 31-07-14.

Energix SA ; 30-70923361-7; 299.077

ENERSA; 30-70917667-2; 1.282.536

Gas Nea SA; 30-71201934-0; 80.547

MeyCo SRL; 30-71102842-7; 92.352

Packaging y Servicios SA; 30-70900911-3; 7.938

Metalúrgica Albace SA; 30-70932952-5; 91.703

Green Frost SA; 30-71144866-3; 290.400

Las Camelias SA (deuda no hacienda); 30-51439200-1; 100.057

Las Camelias SA (mercaderías facturadas pend. de producir - Fc. de PGE SAPEM; 30-51439200-1; 817.950

Refresko SRL; 30-70864941-0; 6.322

Refresko SRL - Anticipo de Clientes y Refresko SRL, (ex deuda a Las Camelias SA por hacienda); 30-70864941-0; 5.201.520

Orcellet Carlos María (deuda por hacienda); 20-12192167-8; 313.124

Sigot Celso Raúl (deuda por hacienda); 20-17238103-1; 253.838

Estancia Doña Dora SA (deuda por hacienda); 30-71010088-4; 954.969

Refresko SRL - Aporte de Equinos; 30-70864941-0; 669.625

Actualización Deuda con Proveedores de Hacienda; - ; 3.275.338

Sociedad de Productores, Empresas y Comercios de la Región SA; 30-71196714-8; 1.174.401

Seminario Valeria; 27-20206187-2; 1.452

Juan Carlos Cardinale SRL; 30-70930125-6; 558

Purgue Laura Beatriz; 27-16598448-5; 4.992

Electro Universo Plin Metal SA; 30-53405104-9; 90

Medica - Tec SRL; 30-62495046-8; 2.360

Piehl Adolfo Enrique; 20-04533592-6; 5.258

SH Servicios SA; 30-70930922-2; 8.615

Ingeniería Rosario SRL; 30-70706549-0; 50.347

Avalos Javier Ulises; 20-12921800-3; 1.505

OMC SRL; 30-70830668-8; 8.806

Zapata Lucas Damián; 20-30746859-7; 3.933

Total acreencia; - ; 14.999.615

ANEXO II
CONVENIO

El Ministerio de Producción y Cartipam SA y En Premieur SA, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2014 MP, Decreto N° 2.191/2014.

Visto el Decreto N° 4801/2014 y considerando que Cartipam SA y En Premieur SA, en concordancia con lo dialogado con el Sr. Ministro de Producción, ofrecieron pagar en forma directa la deuda operativo de Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM, lo que incluye básicamente servicios y proveedores de hacienda, aceptando la liberación total de Procesadora Ganadera Entrerriana SA y del Gobierno provincial de abonar esas deudas y liberando en consecuencia a las mismas por todo concepto con los acreedores incluidos.

Por ello, las partes convienen lo siguiente:

Cláusula primera: Cartipam SA y En Premieur SA se comprometen a pagar por cuenta y orden del Superior Gobierno de Entre Ríos la deuda operativa de Procesadora Ganadera Entrerriana Sapem relacionada con servicios, pagos de hacienda y otros proveedores de insumos criticas, debidamente certificada conforme el procedimiento definido en la cláusula tercera de este convenio. Estos pagos serán deducidos del saldo del precio que debe abonar por Cartipam SA y En Premieur SA., en el marco de la oferta económica oportunamente aceptada por Decreto N° 3785/2014.

Cláusula segunda: Cartipam SA y En Premieur SA desobligan en este acto a Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y a la Provincia de Entre Ríos, por las deudas de la primera, con cada acreedor determinado conforme la cláusula tercera de este convenio, renunciando en este acto Cartipam SA y En Premieur SA, al derecho a reclamo por diferencias que pudieran surgir con los referidos acreedores. Asimismo, se deja sentado que el Gobierno Provincial solo reconocerá los pagos por deudas informadas por el Ministerio de Producción, conforme el procedimiento definido en la cláusula tercera del presente convenio.

Cláusula tercera: el Ministerio de Producción informará formalmente por medio fehaciente a Cartipam SA y En Premieur SA, el acreedor y los montos de las deudas que podrán abonar a cuenta del saldo del precio, según lo convenido en la cláusula primera. Producido el pago, las empresas Cartipam SA y En Premieur SA, requerirán al acreedor el respectivo comprobante con el que darán por liberada a Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM y al Gobierno de la Provincia de cualquier obligación relacionada con el pago por los conceptos indicados y rendirán cuenta de lo actuado al Estado Provincial dentro de los 30 días corridos del vencimiento del plazo para el pago del saldo del precio.

Cláusula cuarta: Cartipam SA y En Premieur SA reconocen que para aquellos acreedores que siendo accionistas minoritarios de Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM hubieran cancelado las obligaciones pendientes a su cargo, las que por tanto fueran asumidas totalmente por el Estado Provincial, este ultimo se reserva el derecho de repetición.

Cláusula quinta: Toda controversia que surja de la instrumentación de este Convenio y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0035 MP

DESTACANDO RELEVANCIA DE FERIA

Paraná, 27 de enero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo dependiente del Ministerio de Producción interesa la participación institucional en la feria “Fruit Logística 2015”, a realizarse entre los días 4 y 6 de febrero de 2015 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania; y

CONSIDERANDO:

Que la referida acción comercial es organizada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), con el acompañamiento de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo a través Licenciado Pablo Nicolás Zarate, y se inserta en el Plan de Acción 2015 del Programa de Promoción Comercial y Desarrollo de Mercados Externos de esa Secretaría; y

Que a tal fin, la Provincia pone a disposición de las empresas entrerrianas del sector cítricos dulces y arándanos, espacios de exhibición dentro del Pabellón Argentino; y

Que por lo expuesto y en mérito a la importancia y trascendencia del evento en lineamiento con la política establecida por el Poder Ejecutivo Provincial, corresponde disponer la participación institucional del Ministerio de Producción en el mismo a través de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo bajo su dependencia; y

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1º — Destacar la relevancia de la Feria “Fruit Logística 2015, se llevará a cabo entre los días 4 y 6 de febrero de 2015 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, como parte del Plan de Acción 2015.

Art. 2º — Autorizar al Secretario de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, Licenciado Pablo Nicolás Zarate, a participar de la feria “Fruit Logística 2015”. -

Art. 3º — Comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho y con copia a la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, a sus efectos.

Roberto Schunk

— — —

RESOLUCION Nº 0065 MP

Paraná, 27 de enero de 2015

Disponiendo el otorgamiento en el ámbito del Ministerio de Producción, y sus dependencias funcionales, del sistema de “Cajas Chicas o Fondo Rotatorio Permanente”, asignándose a tal fin importes mensuales en concepto de an-

ticipo para la atención de gastos menores de funcionamiento cuyos montos individuales no superen los topes establecidos en relación a las jerarquías funcionales para la compra directa sin cotejo de precios, por el Artículo 7°, Puntos 2°, 3°, 4° y 5º del Decreto Nº 795/96, reglamentario de la Ley N° 5140, de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. por Decreto 404/95 MEOSP) y sus modificatorios, conforme el detalle con identificación de organismos, áreas y responsables que como anexo resultante de la estructura orgánica aprobada mediante Decreto N° 4484/12 MP, forma parte integrante de la presente resolución. -

Determinando que los anticipos y/o rendiciones de comisiones de servicios quedan excluidos del sistema dispuesto por el artículo precedente, salvo expresa autorización previa a la realización del gasto otorgada por el Sr. Ministro de Producción. -

Determinando que los reconocimientos de honorarios por servicios técnicos y/o profesionales no podrán formar parte de la rendición de las mismas, como así tampoco erogaciones vinculadas a la guarda y/o reparación de automotores y embarcaciones afectadas el uso de las distintas dependencias, y/o la compra de accesorios, auto partes, repuestos, etc., destinados a los mismos. -

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3368/97 MEOSP y en las facultades conferidas por la Resolución N° 129/97 CG, reglamentaria del mismo, y modificatorios.

Determinando que la reposición de la "Caja Chica o Fondo Rotatorio Permanente" se efectivizará mensualmente y sin excepción, previa rendición de la respectiva facturación por los gastos realizados, emitida de conformidad con la legislación impositivo vigente. -

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a favor de los responsables de cada repartición, el importe determinado en el anexo autorizado por la presente resolución, en carácter de constitución y/o reposición mensual de "Cajas Chicas" con fondos provenientes del Tesoro Provincial por el Sistema de Fondo Permanente o con recursos de afectación específica disponibles a tal fin según corresponda, con cargo a dicho organismo de su rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
ANEXO
Detalle de Fondo Rotatorio
Permanente -Año 2015
Organismo - Importe - Responsable -
Autorizado - DNI. N°.

1 - Ministerio de Producción - 3.500 - Schunk Roberto Emilio - Schunk Roberto Emilio - 11.200.356

2 - Dirección de Relaciones Institucionales - 2.500 - González Norma - González Norma - 5.466.228

3 - Área Proyectos Especiales MP - 2.500 - Schunk Roberto Emilio - Yolanda Querchi - 11.556.944

4 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - 3.000 - Rosenberg Jantzon R. - Rosenberg Jantzon R. - 24.736.440

5 - Subsec. - Administración y Despacho - 3.500 - Marse Marta Liliana, Marse Marta Liliana - 12.133.477

6 - Dirección General de Administración - 3.000 - Ferrari Del Sel Guillermo - Ferrari Del Sel Guillermo - 23.275.258

7 - Dirección General de Despacho - 3.000 - Lisandro Luna De Luca - Lisandro Luna De Luca - 26.809.922

8 - Secretaría de Relaciones Institucionales - 3.500 - Gebhart Pedro - Gebhart Pedro - 33.684.401

9 - Dirección de Jóvenes Emprendedores - 2.500 - Bustamante Oscar - Bustamante Oscar – 31.232.567

10 - Dirección Seguimiento de Proyectos - 2.500 - Bertonchini Juan - Bertonchini Juan - 33.679.321

11 - Dirección de Capacitación - 2.500 - Marse Mabel - Marse Mabel - 6.212.469

12 - D. Gral. Fiscalización Agroalimentaria - 3.000 - Florean Jorge - Florean Jorge - 14.604.538

13 - D. Fiscalización Recursos Naturales - 2.500 - Solaro Héctor - Solaro Héctor - 17.615.998

'14 - D. Fiscalización Productos Origen Animal - 2.500 - Mansur Juan Francisco - Mansur Juan Francisco – 31.535.977

15 - Área Informática - D.G.F. Agroalimentaria. - 1.500 - Florean Jorge - Florean Jorge - 14.604.538

16 - DGFA - Puesto Control Victoria - 2.500 - Florean Jorge - Solaro Héctor - 17.615.998

17 –DGFA - Puesto Control Brazo Largo - 2.500 - Florean Jorge - Solaro Héctor - 17.615.998

18 - DGFA - Puerto Fiscalización La Paz - 2.500 - Florean Jorge - Solaro Héctor - 17.615.998

19 - Dirección de Auditoria Interna - 2.500 - Pérez Jose Sebastián - Pérez José Sebastián - 27.115.943

20 - Secretaría de Producción Primaria - 3.500 - Rodríguez Leandro - Rodríguez Leandro - 24.596.166

21 - Dirección General de Agricultura - 3.000 - Rosales Elena Roxana - Rosales Elena Roxana - 23.578.656

22 - D. Desarrollo Rural y Agricultura Fliar. - 2.500 - Amavet Lucio - Amavet Lucio - 26.150.305

23 - D.D.R. y A. Fliar. Comedores Pescado - 2.500 - Amavet Lucio - Amavet Lucio - 26.150.305

24 - Dirección General Recursos Naturales - 3.000 - Ledesma Claudio Vicente - Ledesma Claudio Vicente - 13.353.863

25 - Dirección de Minería - 2.500 - Tomas Jorge Roque - Tomas Jorge Roque - 8.422.992

26 - D. Gestión Uso Sustent. Rec. Naturales - 2.500 - Fernández Roque - Fernández Roque - 13.691.113

27 - Área Forestal D.G.U.S.R. Naturales - 1.500 - Fernández Roque - Aguer Ermela – 11.555.111

28 - Dcción. Administración Tierras Fiscales - 2.500 - Flematti Juan Carlos - Flematti Juan Carlos - 8.580.191

29 - D. Prevens. Delitos Rurales Policía E. Ríos - 2.000 - Flematti Juan Carlos - Flematti Juan Carlos – 8.580.191

30 - Coordinación de Pescadores - 3.000 - - Ledesma Claudio Vicente - Gudiño Orlando - 21.549.117

31 - Dirección General de Ganadería - 3.000 - Montesino Roberto - Montesino Roberto - 21.696.608

32 - D. Ganadería Bovina, Porcina y Avícola - 2.500 - Montesino Roberto - Montesino Roberto - 21.696.608

33 - D. Producciones Pecuarias Alternativas - 2.500 - Altamirano Noemí - Altamirano Noemí – 16.360.691

34 - Área Laboratorio Leche - S.P. Primaria - 2.500 - Rodríguez Leandro - Rodríguez Leandro - 24.596.166

35 - CODEAPI - 2.500 - Altamirano Noemí - Altamirano Noemí - 16.360.697

36 - Secretaria Industria, C. y P. Desarrollo - 3.500 - Zarate Pablo - Zarate Pablo - 26.941.137

37 - D. Gral. Relaciones Internacionales - 3.000 - Pérez Mendoza Jesús - Pérez Mendoza Jesús - 20.610.673

38 - D.G. Defensa Consumidor y L. Comercial - 3.000 - Albornoz Juan Carlos - Albornoz Juan Carlos - 10.824.997

39 - Dirección Seguimiento Precios - 2.500 - Schnitman Javier - Schnitman Javier - 13.246.549

40 - Dirección Gral. Industria y PyMES - 3.000 - Armocida Ricardo - Armocida Ricardo - 23.207.637

41 - Dirección de PyMES - 2.500 - Bachetti Aldo - Bachetti Aldo - 5.261.343

42 - Dirección Comercio Interior - 2.500 - Escales Migliore Santiago - Escales Migliore Santiago - 25.861.878

43 - Instituto Zona Franca Conc. Uruguay - 2.500 - Tofalo Román - Tofalo Román - 13.245.744

44 - Coord. Gral. Proyecto Aldea Produc. - 2.500 - Schell Héctor - Schell Héctor - 8.450.321

45 - Área Automotores M. Producción - 2.500 - Schunk Roberto Emilio - Sabbioni Emanuel - 30.164.107

46 - D.G. Agricultura Barrera Fitosanitaria - 2.500 - Rosales Elena Roxana - Rosales Elena Roxana - 23.578.656

47 - D.E. e Información Agroalimentaria - 2.500 - Cumar Renzo - Cumar Renzo - 32.405.509.

48 – D.G. Gan. - Guías Ganad. de Autogestión - 3000 - Montesino Roberto - Montesino Roberto – 21.696.608.

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA

RESOLUCIÓN Nº 0058 DGFA

APLICANDO SANCIÓN

Paraná, 9 de febrero de 2015

VISTO:

El presente expediente Nº U 1625381 del Registro de lo Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción, caratulado: "Infracción Ley 4841 - Sr. Caballero Ramón Jesús - Sr. Eggs Sebastián Manuel"; y

CONSIDERANDO:

Que se originan en acto de infracción obrante a fs. 03, confeccionada por personal de la Brigada Prevención Delitos Rurales, Nogoyá .. Como se desprende del tenor del documento en análisis, encontrándose en zona rural del Distrito Raíces, Departamento Víllaguay, Provincia de Entre Ríos, a las 01:45 hs. del día 12 de Julio de 2014, los funcionarios actuantes interceptan a los Sres. Ramón Jesús Caballero DNI Nº 92.347.046 y Sebastián Manuel Eggs DNI Nº 31.394.840 quienes se conducían en un vehiculo marca Toyota, dominio CRR-859. Seguidamente se constato que contaban con 01 fusil marca Mauser calibre 765, número 014164, con mira telescópica, 01 escopeta marco CBC, calibre 12.70, sin numeración visible, ambas armas se encontraban desenfundadas, cargadas y listas para usarse. Además poseían luz artificial. Los prenombrados no contaban con el correspondiente permiso o licencia para ejercer la actividad de caza; y

Que de conformidad con las facultades otorgadas por el Art. 63º Inc. C de la Ley 4841 se realizó el secuestro preventivo de las armas mencionados, las que se encuentran depositados en la Sección Transacciones Ganaderas de la Policía de Entre Ríos, conforme constancia que se agrega a fs. 11; y

Que la actividad desplegada se halla alcanzado por las disposiciones de la Ley Nº 4841 cuyo Art. 2º expresamente somete a sus disposiciones toda actividad destinada a la aprehensión y captura de animales silvestre con fines comerciales, deportivas o de consumo propio; y

Que los encausados fueron debidamente notificados, presentando descargo el Sr. Ramón Jesús Caballero, en el que argumento que desconocía la legislación vigente en referencia a la actividad de caza; y

Que la ley se presume conocida por todos a partir de su publicación, siendo suficiente la posibilidad del efectivo conocimiento de la misma; y

"Que el efecto de la publicación de la norma tiene por objeto hacer conocer la existencia de la ley a manera de notificación general, para que no pueda alegarse su ignorancia, por lo que no es necesario el conocimiento efectivo, bastando con que haya sido posible, lo que crea una presunción irrefragable de conocimiento." - Salas, Acdeel E" Trigo Represas, Félix A., López Mesa, Marcelo- "Código Civil Anotado, Tomo I, Abeledo Perrot On Line, Obras Abeledo Perrot y Desalma, Lexis Nº 6801/000282-; y

Que han tomado intervención las Áreas Técnica y Jurídica de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria; y

Que el Art. 9º Inc. 2 ap. b) del Decreto Nº 4139/70 ME tipifica como infracción el "llevar armas de fuego sin licencia de caza o la autorización policial para portar esa arma", lo cual genera una presunción de Acto de Caza, entendiéndose por tal a tenor del Art. 3º de la Ley Nº 4841 "todo arte o medio dé buscar, perseguir, acosar, apresar o matar los animales de la fauna silvestre, así como la recolección de ciertos productos derivados de aquellos, tales como plumas, huevos, nidos, guano, etc."; y

Que la conducta configura infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por utilizar armas no autorizadas para la práctica de la caza, estando permitido escopeta de uno o dos caños hasta calibre 12, conforme lo establece el Art. 23º, y por realizar la actividad en horas de la noche o con luz artificial, conforme Inc. G Art. 24º, Ley Nº 4841; y

Que asimismo y a los efectos de graduar la sanción se informa que de los registros obrantes en esta Dirección surge que el encausado no posee antecedentes de infracción a la Ley Nº 4841, y resoluciones complementarias; y

Que en virtud de las facultades conferidas por el Art. 73º de la Ley Nº 4841, Decreto 5919/10 MP y Decreto 258/11 MP, es atribución de la Direccion General de Fiscalización Agroalimentaria, resolver al respecto;

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a los Sres. Ramón Jesús Caballero, DNI Nº 92.347.046 domiciliado en calle Moreno Nº 2304, y Sebastián Manuel Eggs, DNI Nº 31.394.840 domiciliado en calle Moreno Nº 2300, ambos de la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, la Sanción Pecuniaria de pesos ochocientos ($ 800,00) a cada uno, por infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por utilizar armas no autorizadas para la práctica de la caza, estando permitido escopeta de uno o dos caños hasta calibre 12, conforme lo establece el Art. 23º, y por realizar la actividad en horas de la noche o con luz artificial, conforme Inc. G Art. 24º, Ley Nº 4841.-

Art. 2º — De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en el Artículo 1º de la presente, deberá ser efectivizada dentro de los 10 días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio. Para su acreditación remítase el comprobante de pago original esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, sita en calle España Nº 33 de la ciudad de Paraná.

Art. 3º — Efectivizado que sea el pago de la totalidad de multa impuesta a todos los infractores, ingrésese el monto al Fondo Fauna - Cuenta 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., ordene lo restitución de las armas secuestradas preventivamente a su respectivo dueño previa acreditación de legítimo usuario y tenencia de lo misma. Pasados 15 días de la notificación de la presente resolución sin que el interesado se presente ante esta Dirección General, ordenar el decomiso definitivo de todos los elementos y artes secuestrados que obran en autos.-

Art. 4º — Convalidar lo actuado por los funcionarios intervinientes.

Art. 5º — Se deja constancia que ante el caso de recurrirse el acto administrativo, se exige como requisito previo el pago de la sanción pecuniaria.-

Art. 6º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0066 DGFA

APLICANDO SANCION

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El presente expediente Nº U 1515385 del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción, caratulado: "Infracción Ley 4841 - Sr. Torres Oscar Alberto - Sr. Leguiza Pablo"; y

CONSIDERANDO:

Que se originan en acta de infracción obrante a fs. 03 y 04, confeccionada por personal de la Dirección Prevención Delitos Rurales, departamento Villaguay. Como se desprende del tenor del documento en análisis, encontrándose en intersección de Ruta Nº 18 y ruta Nº 6, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de agosto de 2013, a las 18:00 hs., los funcionarios actuantes constatan la presencia de los Sres. Oscar Alberto Torres, DNI Nº 30.476.130 y Pablo Leguiza, DNI Nº 20.321.969, quienes salían de los campos propiedad de la familia Mansatto, contando con una escopeta marca Halcón, calibre 16, número 097, un fusil marca Rossi, calibre 308, número CC 15507, con mira telescópica marca Silva, ambas armas se encontraban desenfundadas, cargadas y listas para usarse. Además contaban con una cuchilla mango color blanco con chaira y vaina de cuero. Los prenombrados no contaban con el correspondiente permiso o licencia para ejercer la actividad de caza; y

Que de conformidad con las facultades otorgas por el Art. 63º Inc. C de la Ley 4841 se realizó el secuestro preventivo de las armas mencionadas, las que se encuentran depositadas en la Sección Transacciones Ganaderas de la Policía de Entre Ríos, conforme constancia que se agrega a fs. 14; y

Que la actividad desplegada se halla alcanzada por las disposiciones de la Ley Nº 4841 cuyo Art. 2º expresamente somete a sus disposiciones toda actividad destinada a la aprehensión y captura de animales silvestre con fines comerciales, deportivos o de consumo propio; y

Que los encausados fueron debidamente notificados; y

Que el Sr. Oscar Alberto Torres presenta descargo, el que se agrega a fs. 17 y 18, en el cual niega los hechos vertidos en el acta de infracción, sosteniendo que no se encontraban en actitud de caza, llevando las armas "por las dudas", las que según sus dichos quedaron siempre en el vehículo; y

Asimismo argumenta que luego de una caminata por el Arroyo Raíces, volvieron y encontraron las gomas traseras pinchadas, por lo que debieron quedarse en el lugar sin poder emprender el viaje de regreso; y

Que el encausado no acompaña prueba que fundamente los argumentos vertidos en el descargo; y

Que de lo expresado en el acta de infracción surge que el arma se encontraba desenfundada y preparada para ser usadA; y

Que Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos ha sostenido el acta de los funcionarios legalmente autorizados goza de presunción de legitimidad salvo prueba en contrario, conforme surge del Dictamen Nº 0292/12, de fecha 26 de julio de 2012, Fiscalía de Estado que textualmente reza; " ... que el acta de constatación policial o labrada por los funcionarios legalmente autorizados ..., es exteriorización formal de actividad administrativa y goza, por tanto, de presunción de legitimidad salvo prueba en contrario."; y

Que el Art. 9º Inc. 2 Ap. b) del Decreto Nº 4139/70 ME tipifica como infracción el "llevar armas de fuego sin licencia de caza o la autorización policial para portar esa arma", lo cual genera una presunción de Acto de Caza, entendiéndose por tal a tenor del Art. 3º de la Ley Nº 4841 "todo arte o medio de buscar, perseguir, acosar, apresar o matar los animales de la fauna silvestre, así como la recolección de ciertos productos derivados de aquellos, tales como plumas, huevos, nidos, guano, etc."; y

Que han tomado intervención las Áreas Técnica y Jurídica de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria; y

Que la conducta configura infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de lo caza; y.

Que asimismo y a los efectos de graduar la sanción se informa que de los registros obrantes en esta Dirección surge que los encausados no poseen antecedentes de infracción a la Ley Nº 4841, y resoluciones complementarias; y

Que en virtud de las facultades conferidas por el Art. 73º de la Ley Nº 4841. Decreto 5919/10 MP y Decreto 258/11 MP, es atribución de la Direccion General de Fiscalización Agroalimentaria, resolver al respecto;

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a los Sres. Oscar Alberto Torres, DNI Nº 30.476.130, con domicilio en calle Feliciano s/nº, y Pablo Leguiza, DNI Nº 20.321.969 con domicilio en calle Quillone s/nº, ambos de la ciudad de Gdor. Maciá, Provincia de Entre Ríos, de pesos quinientos ($ 500,00) a cada uno, por infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza.-

Art. 2º — De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en el Articulo 1º de la presente, deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio. Para su acreditación remítase el comprobante de pago original a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, sita en calle España Nº 33 de la ciudad de Paraná.

Art. 3º — Efectivizado que sea el pago de la totalidad de multa impuesta a todos los infractores, ingrésese el monto al Fondo Fauna - Cuenta 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., ordene la restitución de las armas secuestradas preventivamente a su respectivo dueño previa acreditación de legítimo usuario y tenencia de la misma. Pasados 15 días de la notificación de la presente resolución sin que el interesado se presente ante esta Dirección General, ordenar el decomiso definitivo de todos los elementos y artes secuestrados que obran en autos,-

Art. 4º — Convalidar lo actuado por los funcionarios intervinientes.

Art. 5º — Se deja constancia que ante el caso de recurrirse el acto administrativo, se exige como requisito previo el pago de la sanción pecuniaria.-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0069 DGFA

INSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El presente Expediente del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroali-

mentaria- Ministerio de Producción - Nº U 878063, caratulado "s/ Licencia para Venta de Prendas y Artes de Cueros - Sr. Ferreyra Héctor Raúl"; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º apartado a), de la Ley Nº 4841, establece que quedan sometidas a las prescripciones de la presente ley, toda actividad destinada a la aprehensión, captura, crianza y explotación de animales silvestres con fines comerciales, deportivos o de consumo propio, así como el transito, comercio e industrialización de piezas y productos y la explotación y crianza de estos animales; y

Que el Art. 29º define a la caza comercial como el arte lícito de cazar animales silvestres para obtener un beneficio con la venta del producto así logrado; y

Que los interesados en la caza comercial deberán munirse del permiso correspondiente, siendo el mismo de carácter personal e intransferible teniendo validez solamente por los meses del año calendario que se confiere (Cfr. Art. 30º); y

Que las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización o industrialización de las pieles, plumas y demás despojos de animales silvestres, se inscribirán en un Registro Oficial que se llevara a tal efecto (Cfr. Art. 31º Ley; 4841); y

Que anualmente el Poder Ejecutivo, dicta la norma que establece los aranceles que deberán abonar los interesados en practicar las mencionadas actividades, siendo reglamentadas en la Resolución Nº 2145/14 MP para licencias período 2015; y

Que la Resolución Nº 150/92 DFF, - modificada por la Res Nº 813/05 DGF- reglamenta los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener la inscripción en dicho Registro, para el otorgamiento de licencias de acopio, comercialización, industrialización, transporte y/o subcategorías de ejemplares, productos y subproductos de la fauna silvestre; y

Que el Sr. Héctor Raúl Ferreyra, DNI Nº 5.818.971, en representación de la firma "El Yugo", con domicilio en Acceso J. J. Bruno Nº 2904 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, acompaña documental a fs. 101/106, y no posee deuda en concepto de infracciones a la Ley Nº 4841, conforme surge de informe obrante a fs. 109; y

Que a fs. 106 obra copia, de recibo de pago .del arancel correspondiente a licencia para el corriente año, sobre la categoría solicitada;

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Inscribir al Sr. Héctor Raúl Ferreyra, DNI Nº 5.818.971, en representación de la firma "El Yugo", con domicilio en Acceso J.J. Bruno Nº 2904 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en el Registro Oficial de las personas de exis-tencia física y personas de existencia jurídica que se dediquen a la comercialización e industrialización de las pieles, plumas y demás despojos de animales silvestres, dentro de la categoría "Comercios de ventas de prendas y/o artículos con cueros y/o pieles" de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0071 DGFA

APLICANDO SANCION

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El presente expediente Nº U 1604824 del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción, caratulado: "Infracción Ley 4841 - Sr. Lencina Gabriel - Sr. Marín Dario – Sr. Beiman Jonathan - Sr. Telechea Damián - Sr. Giacomuzzi Sebastián; y

CONSIDERANDO:

Que se originan en acta eje infracción obrante a fs. 03, confeccionada por personal de la Brigada Prevención Delitos Rurales, Departamento Islas del Ibicuy. Como se desprende del tenor del documento en análisis, encontrándose en zona Estancia "El Palmar", Ruta Nacional Nº 12, Km 180, Provincia de Entre Ríos, a las 03:00 hs. del día 11 de Mayo de 2014, se constata la presencia de los Sres. Darío Rodolfo Marín, DNI Nº 37.569.164, Gabriel Exequiel Lencina, DNI Nº 37.564.508, Gabriel Jonathan Beiman, DNI Nº 38.053.287, Damián Pedro Telechea, 36.104.441, Sebastián Giacomuzzi, DNI Nº 36.209.207, quienes se conducían en dos vehículos, una marca Volkswagen dominio colocado BML-770, y el otro marca Chevrolet dominio colocado GJK-641. Los mencionados se encontraban en actitud de caza alumbrando con luz artificial, contando con una carabina calibre 0.22 Lr, marca Rubi Extra, número 45281, con mira telescópica marca shilba, con cartucho en recamara, una Carabina calibre 0.22 Magnum, marca JM, número 9519672, con cartucho en recama, y un revolver calibre 0.22, marca Balila Italongra, número 1294 A, cargada, todas las armas estaban listas: para usarse. Los prenombrados no contaban con el correspondiente permiso o licencia para ejercer la actividad de caza; y

Que de conformidad con las facultades otorgadas por el Art, 63º Inc. C de la Ley 4841 se realizó el secuestro preventivo de las armas mencionadas, las que se encuentran depositadas en la Sección Transacciones Ganaderas de la Policía de Entre Ríos, conforme constancia que se agrega a fs. 26; y

Que la actividad desplegada se halla alcanzada por las disposiciones de la Ley Nº 4841 cuyo Art. 2º expresamente somete a sus disposiciones toda actividad destinada a la aprehensión y captura de animales silvestre con fines comerciales, deportivos o de consumo propio: y

Que los encausados fueron debidamente notificados; y

Que el Art. 9º Inc. 2 Ap. b) del Decreto Nº 4139/70 ME, tipifica como infracción el "llevar armas de fuego sin licencia de caza o la autorización policial para portar esa arma", lo cual genera una presunción de Acto de Caza, entendiéndose por tal a tenor del Art. 3º de la Ley Nº 4841 "todo arte o medio de buscar, perseguir, acosar, apresar o matar los animales de la fauna silvestre, así como la recolección de ciertos productos derivados de aquellos, tales como plumas, huevos, nidos, guano, etc."; y

Que han tomado intervención las Áreas Técnica y Jurídica de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria; y

Que la conducta configura infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por utilizar armas no autorizadas para la práctica de la caza, estando permitido escopeta de uno o dos caños hasta calibre 12, conforme lo establece el Art. 23º, y por realizar la actividad en horas de la noche o con luz artificial, conforme Inc. G Art. 24º, Ley Nº 4841; y

Que asimismo y a los efectos de graduar la sanción se informa que de los registros obrantes en esta Dirección surge que el Sr. Sebastián Giacomuzzi posee antecedente de infracción a la Ley Nº 4841, y resoluciones complementarias; y

Que en virtud de las facultades conferidas por el, Art. 73º de la Ley Nº 4841, Decreto 5919/10 MP y Decreto 258/11 MP, es atribución de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria resolver al respecto;

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a los Sres. Darío Rodolfo Marín, DNI Nº 37.569.164 con domicilio en calle Sáenz Peña Nº 552, Gabriel Exequiel Lencina, DNI Nº 37.564.508 con domicilio en intersección de Ruta Nº 20 y Autopista Nacional Nº 14, Gabriel Jonathan Beiman, DNI Nº 38.053.287 con domicilio en calle Franco Nº 550, Damián Pedro Telechea, 36.104.441 con domicilio en Bº Pitter, calle XXI de Septiembre y Dr. Favaloro, todos de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la sanción pecuniaria de pesos quinientos ($ 500,00) a cada uno, por infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por utilizar armas no autorizadas para la práctica de la caza, estando permitido escopeta de uno o dos caños hasta calibre 12, conforme lo establece el Art. 23º, y por realizar la actividad en horas de la noche o con luz artificial, conforme Inc. G, Art. 24º, Ley Nº 4841.-

Art. 2º — Aplicar al Sr. Sebastián Giacomuzzi, DNI Nº 36.209,207 con domicilio en Bvard. de María al Norte sino, de la localidad de Gualeguaychú, la sanción pecuniaria de pesos un mil ($ 1.000,00), por infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por utilizar armas no autorizadas para la práctica de la caza, estando permitido escopeta de uno o dos caños hasta calibre 12, conforme lo establece el Art. 23º y por realizar lo actividad en horas de la noche o con luz artificial, conforme Inc. G Art. 24º, Ley Nº 4841, y teniendo en cuenta el antecedente mencionado.-

Art. 3º — De conformidad con lo legislación vigente, la multa establecida en el Articulo 1º de la presente, deberá ser efectivizado dentro de los 10 días posteriores o su notificación, caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio. Para su acreditación remítase el comprobante de pago original a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, sita en calle España Nº 33 de la ciudad de Paraná.-

Art. 4º — Efectivizado que sea el pago de la totalidad de multa impuesta a todos los infractores, ingrésese el monto al Fondo Fauna - Cuenta 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., ordene la restitución de las armas secuestradas preventivamente a su respectivo dueño, previa acreditación de legítimo usuario y tenencia de la misma. Pasados 15 días de la notificación de la presente resolución sin que el interesado se presente ante esta Dirección General, ordenar el decomiso definitivo de todos los elementos y artes secuestrados que obran en autos.-

Art. 5º — Convalidar lo actuado por los funcionarios intervinientes

Art. 6º — Se deja constancia que ante el caso de recurrirse el acto administrativo, se exige como requisito previo el pago de la sanción pecuniaria.-

Art. 7º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0072 DGFA

INSCRIBIENDO EN REGISTRO

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El presente Expediente del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria- Ministerio de Producción – Nº U 1481702, caratulado "Sr. Gaitán Misael - Solicita licencia acopio de pescado hasta 1500 kg. por mes"; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23º de la Ley Nº 4892 ordena organizar y mantener actualizado el denominado "Registro de Pesca de la Provincia de Entre Ríos", en el que se inscribirán todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la pesca, comercialización, crianza o multiplicación de anímales acuáticos; y

Que el Art. 3º del mismo cuerpo normativo establece que toda persona física o jurídica que se dedique a la pesca en aguas de uso público en jurisdicción provincial deberá estar provista de un permiso personal e intransferible y caducará el día 31 de diciembre de cada

año, que acordará la autoridad competente - Art. 5º; y

Que el Art. 7º ordena el cumplimiento de las mismas formalidades que para la práctica de la pesca a toda actividad relacionada con el comercio de pescado fresco o su industrialización; y

Que anualmente el Poder Ejecutivo, dicta la norma que establece los aranceles que deberán abonar los interesados en practicar las mencionadas actividades, siendo reglamentadas para el corriente año en la Resolución Nº 2145/15 MP; y

Que la Resolución Nº 01/03 DPRN, modificada por la Resolución Nº 559/07 DGF, reglamentan los requisitos indispensables y excluyentes que deberán presentar los interesados en obtener las licencias de acopio de pescado y/o subcategorías; y

Que el Sr. Misael Ariel Gaitán, DNI Nº 36.726.066, a fs. 35/43, adjunta documentación y solicita la extensión de la licencia para la venta y acopio dentro de la categoría residentes con domicilio y comercio dentro de la provincia venta y acopio hasta 1.500 Kg. mensuales, en local de su propiedad ubicado en calle Mendoza Nº 585 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos; y

Que el interesado ha dado cumplimiento a lo requerido y no posee deuda en concepto de guías impagas e infracciones a la Ley Nº 4892 - según informe a fs. 31;

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Inscribir al Sr. Misael Ariel Gaitán, DNI Nº 36.726.066 domiciliado en calle Mendoza Nº 585 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, en el "Registro de Pesca de la Provincia de Entre Ríos" en la categoría residentes con domicilio y comercio dentro de la provincia venta y acopio hasta 1.500 Kg. mensuales de productos de la pesca.-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0073 DGFA

INSCRIBIENDO EN REGISTRO

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El presente Expediente del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria- Ministerio de Producción – Nº U 1639565, caratulado "Sr. Babilani Juan Carlos - Solicita licencia de venta minorista de pescado"; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23º de la Ley Nº 4892 ordena organizar y mantener actualizado el denominado "Registro de Pesca de la Provincia de Entre Ríos", en el que se inscribirán todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la pesca, comercialización, crianza o multiplicación de animales acuáticos; y

Que el Art. 3º del mismo cuerpo normativo establece que toda persona física o jurídica que se dedique a la pesca en aguas de uso público en jurisdicción provincial deberá estar provista de un permiso personal e intransferible y caducará el día 31 de diciembre de cada año, que acordará la autoridad competente - Art. 5º; y

Que el Art 7º ordena el cumplimiento de las mismas formalidades que para la práctica de la pesca a toda actividad relacionada con el comercio de pescado fresco o su industrialización; y

Que anualmente el Poder Ejecutivo, dicta la norma que establece los aranceles que deberán abonar los interesados en practicar las mencionadas actividades, siendo reglamentadas en la Resolución Nº 1891/12 MP para licencias periodo 2014; y

Que la Resolución Nº 01/03 DPRN, modificada por la Resolución Nº 559/07 DGF, reglamentan los requisitos indispensables y excluyentes que deberán presentar los interesados en obtener las licencias de acopio de pescado y/o subcategorías; y

Que el Sr. Juan Carlos Babilani, DNI Nº 11.911.152, con domicilio en calle Almafuerte Nº 1005 de lo localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de fs. 01 a 06 adjunta documentación y solicita la extensión de licencia para la venta y acopio dentro de la categoría vendedor minorista; y

Que el interesado ha dado cumplimiento o lo requerido y posee deudo en concepto de infracción por un importe de pesos quinientos ($ 500,00), según informe a fs. 09;

Que el Sr. Juan Carlos Babilani de cumplimiento a la sanción pecuniario, acompañando copio de comprobante de pago que se agrego a fs. 10.

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Inscribir al Sr. Juan Carlos Babilani, DNI Nº 11.911.152, con domicilio en calle Almafuerte Nº 1005 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en el "Registro de Pesca de la Provincia de Entre Ríos" en la categoría Vendedor Minorista de Pescado, para el período 2014.-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0074 DGFA

APLICANDO SANCION

Paraná, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El presente expediente Nº U 1521633 del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción, caratulado: "Infracción Ley 4841 - Sr. Denis Héctor Osvaldo - Sr. Flores Joaquín Simón - Sr. Sánchez Dante Sebastián; y

CONSIDERANDO:

Que se originan en acta de infracción obrante a fs. 03, confeccionada por personal de Brigada Prevención Delitos Rurales, Gualeguaychú. Como surge del tenor del documento en análisis en control realizado el día 23 de abril de 2013, a las 12:00 hs., en calle Primera Junta a la altura Nº 893, de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, se procede a detener a los Sres. Héctor Osvaldo Denis, DNI Nº 20.361.625, Joaquín Simón Flores, DNI Nº 36.104.279, y Dante Sebastián Sánchez, DNI Nº 34.350.536, quienes se trasladaban en un vehículo marca Toyota, dominio GSK-623 transportando dos (02) armas de fuego, una marca Máuser, calibre 7,65, número B015733, y la otra marca Winchester, calibre 30-30, número 6230657. Los prenombrados fueron interceptados luego de una persecución desde el Establecimiento "El Potrero", donde se encontraban realizando actividad de caza sin contar con la correspondiente licencia o permiso para dicha actividad; y

Que se realizó el secuestro preventivo de los elementos detallados, los que fueron remitidos a Fiscalía de la ciudad de Gualeguaychú, según consta a fs. 21; y

Que la actividad desplegada se halla alcanzada por las disposiciones de la Ley Nº 4841 cuyo Art. 2º expresamente somete a sus disposiciones toda actividad destinada a la aprehensión y captura de animales silvestre con fines comerciales, deportivos o de consumo propio; y

Que los encausados fueron debidamente notificados; y

Que el Sr. Joaquín Simón Flores presenta descargo, el que se agrega a fs. 13/14, en el que rechaza el acta de infracción sosteniendo que el fusil marca Mauser no es apto para el disparo, siendo el mismo un arma antigua, reliquia familiar; y

Asimismo sostiene que se dirigieron al Establecimiento El Potrero a probar el funcionamiento del mencionado fusil, no produciéndose disparo por la antigüedad del arma, martillando los proyectiles sin obtener ningún resultado; y

También argumenta que al ingresar al campo cruzaron cuatro personas que se encontraban realizando labores de trilla de soja en un campo aledaño, a quienes comunicaron que estaría a 1500 mts, intentando producir algunos disparos con el arma antigua; y

Que del acta de infracción surge que los encausados se encontraban realizando actividad de caza, y que el Sr. Joaquín Simón Flores nada dice acerca de la segunda arma, marca Winchester, que tenían en su poder al momento de la constatación; y

Que Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos ha sostenido el acta de los funcionarios legalmente autorizados goza de presunción de legitimidad salvo prueba en contrario, conforme surge del Dictamen Nº 0292/12, de fecha 26 de julio de 2012, Fiscalía de Estado que textualmente reza: " ... que el acto de constatación policial o labrada por los funcionarios legalmente autorizados .. ., es exteriorización formal de actividad administrativa y goza, por tanto, de presunción de legitimidad salvo prueba en contrario."; y

Que el Art. 9º Inc. 2 ap. b) del Decreto Nº 4139/70 ME tipifica como infracción el "llevar armas de fuego sin licencia de caza o la autorización policial para portar esa arma", lo cual genera una presunción de Acto de Caza, entendiéndose por tal a tenor del Art. 3º de la Ley Nº 4841 "todo arte o medio de buscar, perseguir, acosar, apresar o matar los animales de la fauna silvestre, así como la recolección de ciertos productos derivados de aquellos, tales como plumas, huevos, nidos, guano, etc."; y

Que han tomado intervención las Áreas Técnica y Jurídica de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria; y

Que la conducta configura infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por no contar con la correspondiente autorización del dueño del campo - Cfr. Art. 9º Ley Nº 4841; y

Que asimismo y a los efectos de graduar la sanción se informa que de los registros obrantes en esta Dirección surge que el Sr. Sebastián Giacomuzzi, posee antecedente de infracción a la Ley Nº 4841, y resoluciones complementarias; y

Que en virtud de las facultades conferidas por el Art. 73º de la Ley Nº 4841, Decreto 5147/14 MP y Decreto, 258/11 MP, es atribución de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, resolver al respecto;

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a los Sres. Héctor Osvaldo Denis, DNI Nº 20.361.625 con domicilio en calle Belgrano Nº 525, Joaquín Simón Flores, DNI Nº 36.104.279 con domicilio en calle Jujuy Nº 866, y Dante Sebastián Sánchez, DNI Nº 34.350.536 con domicilio en calle Guido Spano Nº 501, todos de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la sanción pecuniaria de pesos cuatrocientos ($ 400,00) a cada uno, por infracción al Art. 6º de la Ley Nº 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por no contar con la correspondiente autorización del dueño del campo (Cfr. Art. 9º Ley Nº 4841).-

Art. 2º — De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en el Artículo 1º de la presente, deberá ser efectivizada dentro de los 10 días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio. Para su acreditación remítase el comprobante de pago original a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, sita en calle España Nº 33 de la ciudad de Paraná.-

Art. 3º — Efectivizado que sea el pago de la totalidad de multa impuesta a todos los infractores, ingrésese el monto al Fondo Fauna -

Cuenta 90.256/4 del Nuevo Banco, de Entre Ríos S.A.-

Art. 4º — Convalidar lo actuado por los funcionarios intervinientes.

Art. 5º — Se deja constancia que ante el caso de recurrirse el acto administrativo, se exige como requisito previo el pago de la sanción pecuniaria.-

Art. 6º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0104 DGFA

APLICANDO SANCION

Paraná, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El presente expediente del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción - Nº U 1595415/14, caratulado: "Infracción Ley 4841 - Lo Del Abuelo S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que tienen origen en acta de infracción, agregada a fs. 01, confeccionada por personal de esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, Gobierno de Entre Ríos. Como se desprende del tenor del documento en análisis, siendo las 10:20 horas del 04 de Junio de 2014, el personal antes mencionado inspecciona una Carnicería denominada "Lo Del Abuelo", propiedad de Lo Del Abuelo S.A., DNI 24.594.310, con domicilio en Avenida Tavella Nº 2386, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, y se constata la existencia de un lechón trozado de veinte kgs, con destino para su comercialización, proveniente de faena de establecimiento no habilitado; y

Que habiendo sido debidamente notificado, el encausado no ha ofrecido descargo que haga a sus derechos; y

Que la conducta advertida donde figura una infracción a la Ley Provincial de Carnes Nº 7292, al Art. 386º del Decreto 2285/84 MHEyOP por la tenencia de productos con destino para su comercialización, proveniente de faena de establecimiento no habilitado; y

Que conforme a los registros obrantes en esta Dirección, el encausado no posee antecedentes por infracciones a la Ley Provincial de Carnes Nº 7292, Decretos y Resoluciones complementarias; y

Que a los fines que estimen corresponder, se deberá dar intervención a los siguientes Organismos: Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

Que han tomado la intervención prevista en el Art. 399º del Decreto Nº 2285/84 MEHOP las Áreas Técnica y Legal de esta Dirección; y

Que en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 258/11 MP es atribución del Director General de Fiscalización Agroalimentaria resolver al respecto:

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a la Firma "Lo Del Abuelo S.A", DNI 24.594.310 con domicilio en Avenida Tavella Nº 2386 de la ciudad de Concordia. Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, sanción pecuniaria por infracción al Art. 386º del Decreto Nº 2285/84 MHEyOP por la tenencia de productos con destino para su comercialización proveniente de faena de establecimiento no habilitado y de conformidad a la previsión efectuada por el Art. 3º de la Ley Nº 7292.-

Art. 2º — Atento a las pautas mensuradoras del Decreto Nº 5526 MP, Art. 3 Inc. a) fíjese la cantidad de pesos dos mil novecientos cincuenta y dos ($ 2.952) en concepto de multa a efectivizar por el infractor en el plazo de 05 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente bajo apercibimiento, en el supuesto incumplimiento de perseguir su cobro Piar vía de apremio.-

Art. 3º — Comunicar al infractor que el pago de dicha sanción, Deberá efectuarse en la cuenta "Fondo Ley Provincial de Carne Nº 7292" Cuenta Nº 90024/7 - Banco de Entre Ríos S.A. Cumplimentando dicho pago, deberá enviar el comprobante - boleta de depósito - a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, con domicilio en calle España Nº 33, de la ciudad de Paraná, a los fines de su acreditación.-

Art. 4º — Avalar lo actuado por los funcionarios intervinientes.

Art. 5º — Dar intervención a los fines que estimen corresponder a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER). y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0105 DGFA

APLICANDO SANCION

Paraná,19 de febrero de 2015

VISTO:

El presente expediente del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción – Nº U 1610449/14, caratulado: "Infracción Ley 4841 - Perrochoud, Néstor Fabián"; y

CONSIDERANDO:

Que tienen origen en acta de infracción, agregada a fs. 01, confeccionada por personal de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, Gobierno de Entre Ríos. Como se desprende del tenor del documento en análisis, siendo las 14:15 horas del 15 de julio de 2014, el personal antes mencionado inspecciona un vehículo marca Ford, modelo Cargo 1317, dominio colocado CGK - 237, conducido por Néstor Fabián Perrochoud, DNI 20.099.747, propiedad de la Firma Las Tres "P" S.R.L., personería jurídica: 30709765643, con domicilio en calle Seguí Nº 25 de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y se constata en el interior del rodado la existencia de tachos de plástico y dentro de los mismos diferentes tipos de menudencias vacunas, con destino para su comercialización sin certificado sanitario y sin permiso de tránsito; y

Que habiendo sido debidamente notificado, el encausado no ha ofrecido descargo que haga a sus derechos; y

Que la conduela advertida configura una infracción a la Ley Provincial de Carnes Nº 7292, a los Art. 355º y 368º del Decreto 2285/84 MHEyOP por la tenencia de productos con destino para su comercialización, sin certificado sanitario y sin permiso de transito; y

Que conforme a los registros obrantes en esta Dirección, el encausado no posee antecedentes por infracciones a la Ley Provincial de Carnes Nº 7292, Decretos y Resoluciones complementarias; y

Que a los fines que estimen corresponder, se deberá dar intervención a los siguientes Organismos: Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

Que han tomado la intervención prevista en el Art. 399º del Decreto Nº 2285/84 MEHOP las Áreas Técnica y Legal de esta Dirección; y

Que en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 258/11 MP es atribución del Director General de Fiscalización Agroalimentaria resolver al respecto:

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a la Firma Las Tres "P" S.R.L., personería jurídica: 30709765643, con domicilio en calle Seguí Nº 25 de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, sanción pecuniaria por infracción a los Art. 355º y 368º del Decreto 2285/84 MHEyOP por la tenencia de productos con destino para su comercialización sin certificado sanitario y sin permiso de, y de conformidad a la previsión efectuada por el Art. 3º de la Ley Nº 7.292.-

Art. 2º — Atento a las pautas mensuradoras del Decreto Nº 5526 MP, Art. 4 Inc. a), fíjese la cantidad de pesos siete mil ochocientos sesenta ($ 7.860) en concepto de multa a efectivizar por el infractor en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente bajo apercibimiento, en el supuesto incumplimiento de perseguir su cobro por vía de apremio.-

Art. 3º — Comunicar al infractor que el pago de dicha sanción, deberá efectuarse en la cuenta "Fondo Ley Provincial de Carne Nº 7292" Cuenta Nº 90024/7 - Banco de entre, ríos S.A. Cumplimentando dicho pago, deberá enviar el comprobante _ boleta de depósito- a esta Dirección General de, Fiscalización Agroalimentaria, con domicilio en calle España Nº 33, de la ciudad de Paraná, a los fines de su acreditación.-

Art. 4º — Avalar lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

Art. 5º — Dar intervención a los fines que estimen corresponder a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0106 DGFA

APLICANDO SANCION

Paraná, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El presente expediente del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción - Nº U 1350337/12, caratulado: "Infracción Ley 4841 -Negocios Empresariales SRL"; y

CONSIDERANDO:

Que tienen origen en acta de comprobación de infracción, agregada a fs. 01, confeccionada por personal de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, Gobierno de Entre Ríos. Como se desprende del tenor del documento en análisis, siendo las 08:50 horas del 29 de Marzo de 2012, el personal antes mencionado inspecciona un vehículo marca Renault Traffic Rodeo, dominio colocado CDP - 033, conducido por Nicolás Agustín Nissero, DNI 35.700.649, propiedad de Negocios Empresariales Alimenticios SRL, con domicilio en calle Juez Subiría Bis 15, de la localidad de Rosario Norte, Provincia de Santa Fe, y se constata en el interior del rodado la existencia de trece costillares de carne vacuno con un peso aproximado a los quince kgs, siete costillares de carne porcino con un peso aproximado a los 10 kgs, una bolsa conteniendo cueros de cerdo y una caja de cartón conteniendo dentro de la misma lenguas bovinas, con destino para su comercialización, careciendo de certificado sanitario, permiso de transito y factura o remito que ampare la procedencia de la mercadería; y

Que de, conformidad con las facultades consagradas por el Art. 393º del Decreto 2285/84 MHEyO, se procede al decomiso de la mercadería, una parte para su posterior donación a entidades de bien público, según obra a fs. 02/07, y el resto se desnaturaliza por medio de incineración según obra a fs. 08; y

Que habiendo sido debidamente notificado, el encausado no ha ofrecido descargo que haga a sus derechos; y

Que la conducta advertida configura una infracción a la Ley Provincial de Carnes Nº 7292, a los Art. 355º, 368º y 386º del Decreto 2285/84 MHEyOP por la tenencia de productos con destino para su comercialización, sin certificado sanitario, sin permiso de tránsito y sin documentación que ampare la procedencia de la mercadería; y

Que conforme a los registros obrantes en esta Dirección, el encausado no posee antece-

dentes: por infracciones a la Ley Provincial de Carnes Nº 7292, Decretos y Resoluciones complementarias; y

Que a los fines que estimen corresponder, se deberá dar intervención a los siguientes Organismos: Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y Administración Federal De Ingresos Públicos (AFIP); y

Que han tomado la intervención prevista en el Art. 399º del Decreto W 2285/84 MEHyOP las Áreas Técnica y Legal de esta Dirección; y

Que en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 258/11 MP es atribución del Director General de Fiscalización Agroalimentaria resolver al respecto;

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria
R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar a la Firma Negocios Empresariales Alimenticios S.R.L., con domicilio en calle Juez Subiría Bis 15, de la localidad de Rosario Norte, Provincia de Santa Fe, sanción pecuniaria por infracción a los Art. 355º, 368º y 386º del Decreto 2285/84 MHEyOP por la tenencia de productos con destino para su comercialización sin certificado sanitario, sin permiso de transito y sin documentación que ampare la procedencia de la mercadería, y de conformidad a la previsión efectuada por el Art. 3º de la Ley Nº 7292.-

Art. 2º — Atento a las pautas mensuradoras del Decreto Nº 5526 MP, Art. 3 Inc. a), fíjese la cantidad de pesos siete mil ochocientos sesenta ($ 7.860) en concepto de multa a efectivizar por el infractor en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente bajo apercibimiento, en el supuesto incumplimiento de perseguir su cobro por vía de apremio.-

Art. 3º — Comunicar al infractor que el pago de dicha sanción, deberá efectuarse en la cuenta "Fondo Ley Provincial de Carne Nº 7292" Cuenta Nº 90024/7 Banco de Entre Ríos S.A. Cumplimentando dicho pago, deberá enviar el comprobante - boleta de depósito- a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, con domicilio en calle España Nº 33, de la ciudad de Paraná, a los fines de su acreditación.-

Art. 4º — Avalar lo actuado por los, funcionarios intervinientes.-

Art. 5º — Dar intervención a los fines que estimen corresponder a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), y Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP).-

Art. 2º — Comunicar, publicar y archivar.-

Jorge M. Florean

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TIERRAS FISCALES

RESOLUCIÓN Nº 0011 DATF

OTORGANDO ACUERDO

Paraná, 19 de enero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Tomás Tuneu, DNI N° 32.677.946, interesa un "Acuerdo de permiso de uso oneroso", en una franja costera de 5 hectáreas, ubicada en la zona de Islas del Departamento Victoria, con destino a la actividad "Amarre de Barcazas";

CONSIDERANDO:

Que el pedido corresponde a una franja costera de 1000 metros de frente por 50 metros de fondo – 5 hectáreas de superficie - de un bien integrante del Dominio Público del Estado Provincial - Art. 234º Inc. 6 C. Civil-, denominado El Brasilero, Lámina N° 3 Sur, zona de islas del Departamento Victoria, a la altura aproximada del Km. 397 a 398 del Río Paraná, y

Que la fracción en cuestión es solicitada en forma exclusiva, para el desarrollo de la actividad de "Amarre de Barcazas"; y

Que por Resolución N° 4274/14 CTP, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, se estableció el precio anual de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y tres centavos ($ 5.472,43); y

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2869/10 GOB., en consonancia con lo opinado por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos en los Dictámenes N° 1011/08 FE -Expte. Nº Único 837.018, y N° 615/12 FE -Expte. Nº Único 1.326.197-, de donde surge el destino que se debe dar a las tierras fiscales, incluso la normativa involucrada; como así también el dictamen N° 1253/10 FE -Expte. Nº Único 1.138.235- el que se encarga de individualizar el instrumento jurídico a utilizar ante este tipo de pedidos - Permiso de Uso - y el carácter oneroso que deben tener los mismos, previa tasación del organismo provincial competente; el dictamen N° 0552/14 FE - Expte. N° Único 1.138.235, donde no se efectúan objeciones respecto al proyecto de "Permiso de Uso Oneroso" elevado para su análisis y consideración por esta dirección, hasta tanto se reglamente el "Registro de Productores" interesados en la explotación económica de las islas, y a los fines de no perjudicar este tipo de emprendimientos; el dictamen Nº 001/15 donde no se efectúan objeciones respecto al pedido interesado, y

Que han tomado intervención de competencia la Fiscalia de Estado y el Consejo de Tasaciones de la Provincia;

Por ello;

El Director de Administración de Tierras Fiscales
R E S U E L V E :

Art. 1º — Otorgar un "Acuerdo de permiso de uso oneroso" por el término de tres años, al señor Tomás Tuneu, DNI N° 32.677.946, CUIT N° 20-32677946-7, con domicilio en la calle Rincón N° 66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyéndolo a los efectos del presente en calle Alfredo Palacios N° 398, de la ciudad de Paraná, para el desarrollo de la actividad "Amarre de Barcazas", en una franja costera de 1000 metros de frente por 50 metros de fondo – 5,00 hectáreas de superficie-, ubicada entre los Km. 397 a 398 del canal de navegación del Río Paraná, denominado Fracción "D" de la Isla "El Brasilero" - lámina 3 Sur, zona de Islas del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del dominio público del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 234º Inc. 6 C. Civil) y por el precio anual de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y tres centavos ($ 5.472,43).-

Art. 2º — Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Juan C. Flematti

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0036 DATF

OTORGANDO ACUERDO

Paraná, 27 de enero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Probyp S.A., interesa un "Acuerdo de permiso de uso oneroso", en una franja costera de 10 hectáreas, ubicada en la Isla "Las Lechiguanas" del Departamento Gualeguay, con destino a la actividad "Amarre de Barcazas"; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido corresponde a una franja costera de 1000 mts, de frente por 100 mts. de fondo - 10 hectáreas-, ubicada entre los Kilómetros 353,050 a 352,050 del Lote N° 15 de la Sección "C" de la Isla "Las Lechiguanas", Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del Dominio Público del Superior Gobierno de la Provincia -Art. 234º Inc. 6 C. Civil-; y

Que la fracción en cuestión es solicitada en forma exclusiva, para el desarrollo de la actividad de "Amarre de Barcazas"; y

Que por Resolución Nº 4328/14 CTP, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, se estableció el precio anual en pesos ocho mil novecientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 8.973,88); y

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2869/10 GOB, en consonancia con lo opinado por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos en los Dictámenes N° 1011/08 FE -Expte. N° Único 837.018-, y N° 615/12 FE -Expte. N° Único 1.326.197-, de donde surge el destino que se debe dar a las tierras fiscales, incluso la normativa involucrada; como así también el dictamen N° 1253/10 FE -Expte. N° Único 1.138.235- el que se encarga de individualizar el instrumento jurídico a utilizar ante este tipo de pedidos - Permiso de Uso - y el carácter oneroso que deben tener los mismos, previa tasación del organismo provincial competente; el dictamen N° 0552/14 FE -Expte. N° Único 1.138.235-, donde no se efectúan objeciones respecto al proyecto de "permiso de uso oneroso" elevado para su análisis y consideración por esta Dirección, hasta tanto se reglamente el "Registro de Productores" interesados en la explotación económica de las islas, y a los fines de no perjudicar este tipo de emprendimientos; y

Que han tomado intervención de competencia el Asesor Legal de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, y el Consejo de Tasaciones de la Provincia;

Por ello;

El Director de Administración de Tierras Fiscales
R E S U E L V E :

Art. 1º — Otorgar un "acuerdo de permiso de uso oneroso" por el término de tres años, a la empresa Probyp S.A., CUIT: N° 30-70862057-9 representada por su presidente Oscar Elvio Correas, MI Nº 8.393.085, con domicilio especial en calle José María Gutiérrez N° 1252 Dpto. 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad "Amarre de Barcaza", en una franja costera de 1000 mts., de frente por 100 mts. de fondo - 10 hectáreas - ubicada en el Km. 353,050 a 352,050 del Lote Nº 15 de la Sección C de la Isla "Las Lechiguanas", Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en un inmueble integrante del Dominio Público del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 234º Inc. 6 C. Civil), por el precio anual de pesos ocho mil novecientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 8.973,88).-

Art. 2º — Registrar, Comunicar, publicar y archivar.-

Juan C. Flematti

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0096 DATF

OTORGANDO ACUERDO

Paraná, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Margarita Agustina Herlein, DNI Nº 11.235.406, interesa un "Acuerdo de permiso de uso oneroso", en una franja costera de 7,5 hectáreas, ubicada en la "Isla del Castillo", 6ta. Sección de Islas del Departamento Islas del Ibicuy, con destino a la actividad "Amarre de Barcazos"; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido corresponde a una franja costera de 1500 mts. de frente por 50 mts. de fondo (7,5 hectáreas) de la "Isla del Castillo", ubicada entre los kilómetros 225,700 a 227,200 del Río Paraná - 6to. Sección de Islas del Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del Dominio Público del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 234º Inc. 6 C. Civil); y

Que lo fracción en cuestión es solicitada en forma exclusiva, para el desarrollo de la actividad de "Amarre de Barcazas"; y

Que por Resolución Nº 4346/15 CTP, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, se estableció el precio anual en pesos siete mil doscientos ochenta y nueve con treinta y cuatro centavos ($ 7.289,34); y

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto

N° 2869/10 GOB, en consonancia con lo opinado por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos en los Dictámenes Nº 1011/08 FE, - Expte. Nº Único 837.018-, y Nº 615/12 FE -Expte. Nº Único 1.326.197-, de donde surge el destino que se debe dar a las tierras fiscales, incluso la normativa involucrada; como así también el dictamen N° 1253/10 F .E. (Expte. Nº Único 1.138.235) el que se encarga de individualizar el instrumento jurídico a utilizar ante este tipo de pedidos - Permiso de Uso - y el carácter oneroso que deben tener los mismos, previa tasación del organismo provincial competente; el dictamen Nº 0552/14 FE - Expte. Nº Único 1.138.235), donde no se efectúan objeciones respecto al proyecto de "Permiso de Uso Oneroso" elevado para su análisis y consideración por esta dirección, hasta tanto se reglamente el "Registro de Productores" interesados en la explotación económica de las islas, y a los fines de no perjudicar este tipo de emprendimientos; y

Que han tomado intervención de competencia el Asesor Legal de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, y el Consejo de Tasaciones de la provincia;

Por ello;

El Director de Administración
de Tierras Fiscales
R E S U E L V E :

Art. 1º — otorgar un "acuerdo de permiso de uso oneroso" por el término de 3 años, a la Sra. Margarita Agustina Herlein, DNI Nº 11.235.406, CUIT Nº 27-11235406-4, con domicilio en calle Intendente González y 31 Oeste de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de ia actividad "Amarre de Barcazas", en una franja costera de 1500 mts. de frente por 50 mts. de fondo (7,5 hectáreas) ubicada entre los Km. 225,700 a 227,200 del Río Paraná, "Isla del Castillo", 6ta. Sección de islas del Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del Dominio Público del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 234º Inc. 6 C. Civil); y por el precio anual de pesos siete mil doscientos ochenta y nueve con treinta y cuatro centavos ($ 7.289,34).-

Art. 2º — Registrar, Comunicar, publicar y archivar.-

Juan C. Flematti

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0097 DATF

OTORGANDO ACUERDO

Paraná, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Mas Shipping SRL, interesa un "Acuerdo de permiso de uso oneroso", en una franja costera de 5 hectáreas, ubicada en el "Islote Anastasio", Sección "D" de la Isla "Las Lechiguanas" del Departamento Gualeguay, con destino a la actividad "Amarre de Barcazas"; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido corresponde a una franja costera de 1000 mts. de frente por 50 mts. de fondo (5 hectáreas) del Islote Anastasio, ubicada entre los Kilómetros 330 a 331; del Río Paraná, Sección "D" de la Isla "Las Lechiguanas" Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del dominio publico del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 234º Inc. 6 C. Civil); y

Que la fracción en cuestión es solicitada en forma exclusiva, para el desarrollo de la actividad de "Amarre de Barcazas"; y

Que por Resolución Nº 4347/15 CTP, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, se estableció el precio anual en pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con cincuenta y seis centavos ($ 4.859,56); y

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2869/10 GOB., en consonancia con lo opinado por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos en los Dictámenes Nº 1011/08 FE. (Expte. Nº Único 837.018), y Nº 615/12 FE. (Expte. N° Único 1.326.197), de donde surge el destino que se debe dar a las tierras fiscales, incluso la normativa involucrada; como así también el dictamen Nº 1253/10 FE. (Expte. Nº Único 1.138.235) el que se encarga de individualizar el instrumento jurídico a utilizar ante este tipo de pedidos - Permiso de Uso - y el carácter oneroso que deben tener los mismos, previa tasación del organismo provincial competente; el dictamen Nº 0552/14 FE. (Expte. Nº Único 1.138.235), donde no se efectúan objeciones respecto al proyecto de "permiso de uso oneroso" elevado para su análisis y consideración por esta Dirección, hasta tanto se regio mente el "Registro de Productores" interesados en la explotación económica de las islas, y a los fines de no perjudicar este tipo de emprendimientos; y

Que han tomado intervención de competencia el Asesor Legal de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, y el Consejo de tasaciones de la Provincia.

Por ello;

El Director de Administración
de Tierras Fiscales
R E S U E L V E :

Art. 1º — Otorgar un "Acuerdo de Permiso de uso Oneroso" por el término de 3 años, a la empresa Mas Shipping Services S.R.L., CUIT Nº 30-71091045-2 representada por su socio gerente Miguel Ángel Segovia, MI Nº 11.021.076, con domicilio real en calle 9 de Julio Nº 535 de la localidad de Puerto General San Martín. Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, para el desarrollo de la actividad "Amarre de Barcazas", en una franja costera de 1000 mts. de frente por 50 mts., de fondo (5 hectáreas) ubicada en el Km. 330 a 331 del Río Paraná, "Islote Anastasio", Sección "D" - Isla "Las Lechiguanas", Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del Dominio Público del Superior Gobierno de la Provincia - Art. 234º Inc. 6 C. Civil-; y por el precio anual de pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con cincuenta y seis centavos ($ 4.859,56).-

Art. 2º — Registrar, Comunicar, publicar y archivar.-

Juan C. Flematti

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0098 DATF

OTORGANDO ACUERDO

Paraná, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Empresa Servicios Marítimos e Industriales S.R.L., interesa un "Acuerdo de permiso de uso oneroso", en una franja costera de 10 hectáreas, ubicada en la Isla "Carcarañá" del Departamento Diamante, con destino a la actividad "Amarre de Barcazas"; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido corresponde a una franja costera de 2000 mts. de frente por 50 mts. de fondo la hectáreas de la Isla "Carcarañá", ubicada entre los Kilómetros 457 a 459 del Río Paraná, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del dominio público del Superior Gobierno de la Provincia (Art. 234º Inc. 6 C. Civil); y

Que la fracción en cuestión es solicitada en forma exclusiva, para el desarrollo de la actividad de "Amarre de Barcazas"; y

Que por Resolución N° 4348/15 CTP, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, se estableció el precio anual en pesos nueve mil setecientos diecinueve con doce centavos ($ 9.719,12); y

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2869/10 GOB, en consonancia con lo opinado por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos en los Dictámenes Nº 1011/08 FE - Expte, Nº Único 837.018 -, y Nº 615/12 FE, Expte. Nº Único 1.326.197, de donde surge el destino que se debe dar a las tierras fiscales, incluso la normativa involucrada; como así también el dictamen Nº 1253/10 FE. (Expte. Nº Único 1.138.235 el que se encarga de individualizar el instrumento jurídico a utilizar ante este tipo de pedidos - Permiso de Uso y el carácter oneroso que deben tener los mismos, previa tasación del organismo provincial competente; el dictamen N° 0552-14 FE. Expte. Nº Único 1.138.235, donde no se efectúan objeciones respecto al proyecto de "Permiso de Uso Oneroso" elevado para su análisis y consideración por esta dirección, hasta tanto se reglamente el "Registro de Productores" interesados en la explotación económica de las islas y a los fines de no perjudicar este tipo de emprendimientos; y

Que han tomado intervención de competencia el Asesor Legal de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales, y el Consejo de Tasación de la Provincia

Por ello;

El Director de Administración
de Tierras Fiscales
R E S U E L V E :

Art. 1º — Otorgar un "Acuerdo de Permiso de uso Oneroso" por el término de 3 años, a la empresa servicios Marítimos E Industriales S.R.L" CUIT: Nº 30-70702844-7 representada por su socio gerente Oscar Alberto Pedro Bongiorno, MI Nº 13.715.387, con domicilio especial en calle Profesor Sánchez N° 533 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad "Amarre de Barcazas", en una franja costera de 2000 mts. de frente por 50 mts, de fondo (10 hectáreas) ubicada entre los Km. 457 a 459 del Río Paraná - Isla "Cacaraña", Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, inmueble integrante del Dominio Publico del Superior Gobierno de la Provincia - Art. 234º Inc. 6 C. Civil; y por el precio anual de pesos nueve mil setecientos diecinueve con doce centavos ($ 9.719,12).-

Art. 2º — Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Juan C. Flematti

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 738 CMER

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 11 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución Nº736 CMER, de fecha 29.03.2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución se llamó a los Concursos Públicos Nº 167 a Nº 183, para cubrir diversos cargos vacantes de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos y del Ministerio Público Fiscal, entre ellos los cargos de Jueces de Garantías y Transición, siendo específicamente el Concurso Nº 177 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Transición de Concordia;

Que, con posterioridad a dicho llamado, mediante Oficio Nº 687 del 08.04.16, el Superior Tribunal de Justicia, informa que el cargo de Juez de Transición de Concordia se había comunicado erróneamente como cargo vacante, ya que el mismo no se encuentra en tal condición;

Que, por otra parte, y por un error material involuntario, al efectuar la convocatoria a Concursos Públicos mediante la Resolución premencionada, se omitió efectuar el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Garantías de Federal, conforme fuera resuelto por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Febrero de 2.016, por el Pleno del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER);

Que, por lo expuesto, resulta indispensable rectificar y ampliar la convocatoria efectuada mediante Resolución Nº 736 CMER y consecuentemente dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Juez de Transición de Concordia por no encontrarse el mismo vacante, y llamar al respectivo concurso público para cubrir un (1) vacante de Juez de Garantías de Federal, en idénticos términos a los establecidos para los concursos Nº 175 a Nº 180;

Que, por una cuestión de orden práctico, y a fin de no perder la correlatividad numérica, resulta conveniente asignar el Nº 177 al Concurso destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Garantías de Federal;

Que a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCP, se designó a la Consejera Myriam Stella Galizzi;

Que, consecuentemente, corresponde dictar la pertinente resolución rectificatoria y ampliatoria de la precedentemente citada, y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley Nº 9.996 y el artículo 35 del RGCP;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 736 CMER y dejar sin efecto el llamado a concurso destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Transición de Concordia, identificado con el Nº 177, por lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: Ampliar la convocatoria y llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Garantías de Federal, que se identificará con el Nº 177, y cuyo Jurado Técnico se encuentra integrado por los Jurados Titulares: Cristina Lía Van Dembroucke – Miguel Ángel Cullen – Mariela Emilce Rojas, y los Jurados Suplentes: Marta Cristina Bonifacino – Guillermo Vartorelli – Sebastián Amadeo.-

Art. 3º: Fijar el período de inscripción del Concurso convocado en el artículo precedente, desde el 25 de Abril al 13 de Mayo de 2.016, inclusive, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la Ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable. Además, en la Secretaría General, podrá obtenerse copia del Reglamento General y de Concursos Públicos, como toda otra documentación importante para el concurso, lo que también estará disponible en la página de internet del Consejo.-

Art. 4º: Hacer saber que en el caso que se produzcan nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva- se podrán acumular a aquél que se encuentre en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.-

Art. 5º: Publicar la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada, la que además deberá darse a conocer también en la página web del Consejo y del FOFECMA, y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en las Universidades de la región, en el Colegio de Abogados y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general;**Myriam S. Galizzi,** consejero.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Graizzaro Mary Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARY LEONOR GRAIZZARO, MI N° 3.940.578, vecina que fuera de la ciudad de Villa Hernández, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, fallecida en Hernández en fecha 11 de octubre de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, abril de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00004836 3 v./15.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Ofelia Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28742, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OFELIA CATALINA KOCH, MI 3.762.787, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en ciudad de Crespo, en fecha 29-07-2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de marzo de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00004837 3 v./15.4.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los Autos caratulados "Ibañes Aniceto; Sosa Sixta Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANICETO IBAÑES, MI 2.057.845 y SIXTA DOLORES SOSA, MI 5.356.909, vecinos que fueran del Departamento La Paz, Entre Ríos, fallecidos respectivamente en Santa Elena, Entre Ríos, en fecha 24 de octubre de 1977 y en Paraná, el 28 de abril de 1999. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de abril de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00004850 3 v./15.4.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Matteoda Ramón Roque Marcos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17542, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROQUE MARCOS MATTEODA, MI 10.069.619, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de abril de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00004851 3 v./15.4.16

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de la que suscribe, cita y emplaza en los autos caratulados "Sotelo, Agustín; Robles, Odila Juana; Sotelo, Roque Agustín s/ Sucesorio testamentario (Expte. S529 395), por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROQUE AGUSTIN SOTELO, MI 14.367.636, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná, fallecido en Paraná, el 17 de junio de 2015.

Paraná, 04 de abril de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00004868 3 v./15.4.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lallana Roldán Irma Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18935, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA RAQUEL LALLANA ROLDAN, MI N° 3.938.420, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/10/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de marzo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00004869 3 v./15.4.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Padilla Ferger Ximena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de XIMENA PADILLA FERGER, MI 34.549.335, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de marzo de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00004927 3 v./18.4.16

— — —

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vernay Américo Antonio – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12633, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de AMERICO ANTONIO VERNAY, DNI N° 5.815.806, vecino que fuera de Colonia San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Colón, Dpto. Colón (ER); el día 21.6.2015, a efectos de tomar la intervención que legalmente les corresponda. Publíquese por tres días.

Colón, 29 de marzo de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00004906 3 v./18.4.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Mendez Castells, Secretaría N° 2, de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Dileo, Susana Nilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8865, cita por diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. Susana Nilda Dileo, DNI N° 11.161.702, casada, nacida el día 29 de octubre de 1953, quien falleciera el día 2 de abril del 2009, con último domicilio en esta ciudad de Concordia, Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 10 de julio de 2015. 1.- 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del CPC Declárese abierto el juicio sucesorio de Susana Nilda Dileo, DNI N° 11.161.702, fallecida en fecha 02/04/2009, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad,

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. 4. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006), en formulario 04. 5.- Dése intervención a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) local, notifíquese por cédula o personalmente (art. 29 del código Fiscal (to 2006). A lo demás oportunamente. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina.

Concordia, 04 de marzo de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00004845 3 v./15.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Barrio, Serbiliano Antonio s/ Sucesorios" Expte. N° 7685, cita por treinta días, corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. SERBILIANO ANTONIO BARRIO, DNI N° 10.072.181, quién falleciera el día 15 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 21 de marzo de 2016. Visto:..Resuelvo: 1.-..2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Serbiliano Antonio Barrio, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Previo a todo, acompañe el pago de Tasa de Justicia, cuyo formulario le fuera entregado por la MUI. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 30 de marzo de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004846 3 v./15.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Rousseau, Eleonor Eleasar; Irma Rosa y Rousseau, Blanca Olga s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ELEONOR ELEASAR ROUSSEAU, LE 1.888.903, fallecido el 19 de septiembre de 2001, Irma Rosa Rousseau, DNI N° 5.039.470, fallecida 22 de septiembre de 2012 y de BLANCA OLGA ROUSSEAU, LC 5.048.669, fallecida el 10 de mayo de 2014, vecinos que fueran de esta ciudad. La resolución que así lo dispone en su pate pertinente, dice: "Concordia, 31 de marzo de 2016. Visto:..Resuelvo: 1.-..2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eleanor Eleasar Rousseau, LE N° 1.888.903, Irma Rosa Rousseau, DNI N° 5.039.470 y Blanca Olga Rousseau, LC N° 5.048.669, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente" Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.

Concordia, 04 de abril de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00004855 3 v./15.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados "Villalba, Alberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5766), año 2016, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ALBERTO ENRIQUE VILLALBA, DNI N° 10.699.226, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el 23 de enero del año 2015, bajo apercibimiento de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 29 de marzo de 2016. Visto:..Resuelvo: 1.-..2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Enrique Villalba, DNI N° 10.699.226, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten,bajo apercibimiento de ley. 4.-..5.-..7.-..8.-..Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.

Concordia, 31 de marzo de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00004873 3 v./15.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, en autos caratulados "Michel, Emilio Antonio s/ Sucesorio (civil)" Expte. N° 7686, año 2016, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don MICHEL EMILIO ANTONIO, DNI N° 7.852.411, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 9 de enero del año 2016, bajo apercibimiento de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 21 de marzo de 2016. Visto:...Resuelvo. 1.-..2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Emilio Antonio Michel, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-..5.-..7.-..8.-..Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 05 de abril de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004874 3 v./15.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, en autos caratulados "Anselmi, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6923, año 2014, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ANSELMI, MIGUEL ANGEL, DNI N° 8.307.885, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 23 de octubre del año 2004, bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resoluciones que así lo ordenan "Concordia, 27 de noviembre de 2014. Visto:..Considerando:..Resuelvo: 1.-..2.-..3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Anselmi, DNI N° M 8.307.885, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Fdo- Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial y Concordia, 16 de marzo de 2016. Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee, documentación acompañada y lo dispuesto por el art. 2340 CCyC, Ley 26.994, Resuelvo: 1.- 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, citando por treinta días corridos a los fines establecidos a fs. 13, punto 4. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 31 de marzo de 2016 – **María Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00004875 3 v./15.4.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. María Agustina Loker, se ha dispuesto en los autos caratulados "Gil de Malvasio Isabel s/ Sucesorio", Expte. N° 11571, citar por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABEL GIL de MALVASIO, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 19 de noviembre de 1981.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2016. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1) Tener... 2) Admitir... 3) Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4) Dar... 5) Librar ... 6) Comunicar ... 7) Recaratular ... 8) Comunicar... Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de marzo de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00004907 3 v./18.4.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. María Agustina Loker, se ha dispuesto en los autos caratulados "Gil de Malvasio Isabel s/ Sucesorio", Expte. N° 11571, citar por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA ELENA MALVASIO, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 17 de octubre de 1991.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2016. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1) Tener... 2) Admitir... 3) Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4) Dar... 5) Librar ... 6) Comunicar ... 7) Recaratular ... 8) Comunicar... Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de marzo de 2016 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

F.C.S. 502-00004926 3 v./18.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Scariot Elvira y Guouman Josefina Gloria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9079, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de ELVIRA SCARIOT, MI N° 5.063.680 y JOSEFINA GLORIA GUOUMAN, LC N° 1.394.464, ambos ocurridos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena dice: "Con-

cordia, 30 de marzo de 2016. 1) Por presentada la Dra. Yanina Vanesa Mautone, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado a autos, en nombre y representación del cesionario Christian David Giacobone, con domicilio constituido, real denunciado, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Elvira Scariot, MI N° 5.063.680, fallecida el 30.10.1986 y Josefina Gloria Guouman, LC N° 1.394.464, fallecida en fecha 20.4.2003, vecinas que fueron de la ciudad de Concordia (ER). 3) Publíquense edictos por tres veces, en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4) Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese el oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 DGNRA del 8.11.2006). 5)... 6)... 7)... 8) Tener por abonada la tasa de justicia, correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 60, que se acompañan. 9) Cítese mediante cédula a Olga Elvira Guouman, en el domicilio denunciado, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo para interesada. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 5 de abril de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00004935 3 v./18.4.16

— — —

Que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Sra. María Agustina Loker, Concordia (ER), en los autos "Robin Elvio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7299, cita por tres veces en el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ELVIO MARCELO ROBIN, DNI N° 17.552.618, ocurrida en esta ciudad de Concordia, en fecha 12.10.2015, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de noviembre de 2015... Resuelvo: ... 4) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 28 de marzo de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00004936 3 v./18.4.16

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brauer Marcelo y Riffel Yolanda Olga s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12042, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARCELO BRAUER, MI N° 5.929.103, y YOLANDA OLGA RIFFEL, MI N° 9.499.276, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en Gral. Ramírez en fecha 1 de abril de 2002 y en la ciudad de Paraná, el día 21 de setiembre de 2015, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de marzo de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00004835 3 v./15.4.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lima Herminia Valentina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 4202/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HERMINIA VALENTINA LIMA, MI N° 9.983.330, con último domicilio en calle Corrientes N° 3042, de la ciudad de Chajarí, fallecida en Chajarí (ER); en fecha 2 de diciembre de 2015. Publíquese por tres días.

Chajarí, 21 de marzo de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00004938 3 v./18.4.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dra. Verónica P. Ramos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Caldasara Rubinich Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2272/12, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BLANCA ROSA CALDASARA RUBINICH, MI N° 0.891.512, con último domicilio en calle Belgrano N° 1045, de la ciudad de Chajarí, fallecida en fecha 14.10.2006. Publíquese por tres días.

Chajarí, 22 de diciembre de 2015 – **Silvia Flores,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004940 3 v./18.4.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Laura Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4270/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LAURA LEONOR COLOMBO, MI N° F4.879.386, con último domicilio en calle Repetto N° 3415, de Chajarí (ER); fallecida en Chajarí, Dpto. Federación (ER), en fecha 25 de febrero 2016 – Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de abril de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00004941 3 v./18.4.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER); Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Molo Amado Ramón y Buzatto Elba Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4265/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de AMADO RAMON MOLO, MI N° M5.823.084, con último domicilio en calle Dr. Planas N° 2055, de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí (ER), en fecha 5 de febrero de 2008 y de ELBA TERESA BUZATTO, MI N° F3.940.047, con último domicilio en calle Dr. Planas N° 2055, de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en Chajarí (ER), en fecha 24 de diciembre de 2015. Publíquese por tres días.

Chajarí, 6 de abril de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00004942 3 v./18.4.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal (ER); a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Schneider Santiago y Schneider Federico s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 16989, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don SANTIAGO SCHNEIDER, DNI N° 5.777.217, soltero, argentino, nacido en Distrito Federal el 27 de abril de 1928, y fallecido en Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, el 5 de enero de 1988, vecino que fuera de Distrito Federal, y de don FEDERICO SCHNEIDER, LE N° 5.807.325, soltero, argentino, nacido en Distrito Federal, el 10 de marzo de 1937, y fallecido en Federal el 7 de setiembre de 2015, vecino que fuera de Nueva Vizcaya, ambos hijos de Juan Schneider y Eva Cristina Ruppel. Publíquese por tres días.

Federal, 11 de marzo de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00004888 3 v./18.4.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Arias Rómulo y Rodríguez Juana Ubalda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9052, del año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ROMULO ARIAS, vecino que fuera de esta ciudad, lugar donde falleciera el 20 de diciembre del año 2000, y de doña JUANA UBALDA RODRIGUEZ, vecina que fuera de esta ciudad, lugar donde falleciera el 7 de junio de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 01 de abril de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00004840 3 v./15.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Bettini José Enrique s/ Sucesorio ab intestato" y su acumulado "Antunez Josefa Hermelinda y Bettini Enrique Oscar Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 113, del año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña JOSEFA HERMELINDA ANTÚNEZ, vecina que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido el 29 de abril de 1999 y de ENRIQUE OSCAR RAMON BETTINI, vecino que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido el 15 de mayo de 2006. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 01 de abril de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00004841 3 v./15.4.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Elina Rodríguez, suplente, de Gualeguaychú, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA LUCIA TONI, MI 5.217.042, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en la ciudad, calle Colombo N° 451 y fallecida en esta ciudad el día 14 de febrero de 2012, para que se presenten en el término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días, en autos caratulados "Toni Mirta Lu-

cía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.258.

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00004916 3 v./18.4.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Javier Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de María Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Rougier Alba Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10222, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ALBA BEATRIZ ROUGIER, DNI N° 12.018.557, fallecida el día 3 de diciembre de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de marzo de 2016 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00004943 3 v./18.4.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Javier Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de María Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Campaña Eduardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10284, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado EDUARDO JOSE CAMPAÑA, DNI N° 7.770.383, fallecido el día 16 de enero de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de marzo de 2016 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00004944 3 v./18.4.16

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, y Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente, que lo será por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por TOFALO ANTONIO MIGUEL, MI N° 5.943.656, de nacionalidad argentino, fallecido en la ciudad de Paraná (ER), en fecha 5 de agosto de 2015, hijo de Primo Antonio Tofalo y Filomena María Filardi, nacido el 26 de noviembre de 1942, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Entre Ríos 390, de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz (ER); conforme ha sido ordenado en los autos caratulados "Tofalo Antonio Miguel s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 16 de febrero de 2016, N° de Entrada 5337, folio 226, año 2016, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de esta ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez y Secretaría única, a cargo del Escr. Angel L.A. Locatelli.

La Paz, 23 de marzo de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00004905 3 v./18.4.16

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario interino, en los autos caratulados "Kobrinsky Naum s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 1991, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don KOBRINSKY NAUM, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, y falleciera en dicha localidad, el pasado 18 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

San Salvador, 17 de marzo de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00004931 3 v./18.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Secretaría única del Dr. José María Ferreyra, interino, en autos caratulados "Bergara Laura y Falconi Luis Mauricio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1929, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña LAURA BERGARA, DNI N° 13.270.928, y LUIS MAURICIO FALCONI, DNI N° 10.072.481, vecinos que fueran del Dpto. San Salvador, y fallecieran en la ciudad de San Salvador, el 20 de agosto de 2015 y el 3 de enero de 2016, respectivamente, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días.

San Salvador, 14 de marzo de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00004945 3 v./18.4.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de este partido judicial de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Coronel Cecilio Argentino, Coronel Evaristo, Moradillo Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7276, F° 189, L. VII, año 2014, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten y acrediten, a los herederos y acreedores de don CECILIO ARGENTINO CORONEL, MI N° 1.839.185, fallecido el día 13 de agosto de 1975, en esta ciudad, de ARGENTINA MORADILLO, MI 5.049.229, fallecida el día 8 de julio de 2009, en esta ciudad, y de EVARISTO CORONEL, MI 5.769.350, fallecido el día 29 de abril de 1989, en esta ciudad, vecinos que fueran de esta ciudad.

C. del Uruguay, 22 de diciembre de 2015 – **Mario M. Herrera,** secretario.

F.C.S. 502-00004891 3 v./18.4.16

— — —

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Retamar Dora Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7483, año 2016, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y Laboral del partido judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. RETAMAR DORA DELIA, DNI N° 2.349.105, vecina que fuera de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 21 de febrero de 2016, en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por tres días.

Villaguay, 12 de abril de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00004921 3 v./18.4.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Boller José Heraldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17530, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERALDO BOLLER, MI 5.901.167, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4.7.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de abril de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00004950 3 v./19.4.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Maidana Carmen, Torres Santiago Agustín y Torres Teresa Griselda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17545, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA GRISELDA TORRES, MI 6.175.505, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 8.6.2001; AGUSTIN SANTIAGO TORRES, MI 2.080.743, vecino que fuera de la ciudad de María Grande, fallecido en María Grande, en fecha 27.6.1976 y CARMEN MAIDANA, MI 1.220.998, vecina que fuera de la ciudad de María Grande, fallecida en María Grande, en fecha 15.9.1972. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00004952 3 v./19.4.16

— — —

La Sra. Jueza María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 8, a cargo de Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Passarino Nora María de las Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18404, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORA MARIA DE LAS MERCEDES PASSARINO, vecina que fuera del Dpto. Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de abril de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00004955 1 v./15.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Estela Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28823, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ESTELA NOEMI FRANCO, MI F 5.716.307, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Santa Fe, en fecha 26 de junio de 2009. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de abril de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00004958 1 v./15.4.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Manavella Luis Genaro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17521, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUIS GENARO MANAVELLA, MI 8.006.720, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.8.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00004959 3 v./19.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pérez Francisco Orlando y Alzugaray Clara Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18934, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA OFELIA ALZUGARAY, MI N° 4.569.708, fallecida en Paraná, en fecha 3.3.2014 y FRANCISCO ORLANDO PEREZ, MI N° 6.215.549, fallecido en Paraná, en fecha 16.2.1999, vecinos que fueron del Dpto. Paraná, Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00004967 3 v./19.4.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ludi Víctor Juan, Rattero Margarita Luisa s/ Sucesorio ab intestado", Expte. N° 33093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARGARITA LUISA RATTERO, Libreta Cívica 2.806.435, fallecida en Paraná (ER), en fecha 27.7.2005 y de VICTOR JUAN LUDI, DNI N° 5.903.849, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23.7.2015, vecinos que fueran del Dpto. Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de marzo de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00004986 1 v./15.4.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados "Ramírez Antonio – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12728, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAMIREZ ANTONIO, DNI N° 8.416.663, fallecido en fecha 10 de noviembre del 2015, en la ciudad de C. del Uruguay, vecino que fuera de este departamento, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 6 de abril de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00004980 3 v./19.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en los autos caratulados "Galarraga Romina Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13239, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña GALARRAGA ROMINA SOLEDAD, DNI N° 32.919.502, fallecida en fecha 16 de febrero del año 2016, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, vecina que fuera de este departamento, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 1 de abril de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004981 3 v./19.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados "Defasi Carlos José – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12726, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don CARLOS JOSE DEFASI, DNI N° 5.816.937, vecino que fuera de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 29 de enero de 2016, en esta Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Secretaría, 30 de marzo de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00004982 3 v./19.4.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Barreto César Oscar s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7688, citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CESAR OSCAR BARRETO, MI N° 11.840.730, quien falleciera el día 14 de febrero de 2016, deceso ocurrido en esta ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2016. Visto: ,... Resuelvo: 1) Tener por presentada a Carolina Guadalupe Barreto, en ejercicio de su propio derecho y a Susana Castro, en representación de su hija menor de edad Melina Belén Barreto, con el patrocinio letrado de los Dres. Diego Alejandro Dubra y Christian Carlos Mazariche, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de César Oscar Barreto, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención a los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) A lo solicitado en el Pto. IV, apartado e), previamente acompañe las copias pertinentes. 7) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a los fines previstos por la Ley 10.197 – Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Fdo. Silvia I: Flores de Quevedo, Juez civil y Comercial".

Concordia, 30 de marzo de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004983 3 v./19.4.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Meier Alicia Clelia o Meier Viera Alicia s/ Sucesorio", Expte. N° 11942, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA CLELIA MEIER o ALICIA MEIER VIERA, DNI N° 11.959.796, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín (ER), fallecida el 24 de setiembre de 2014, en Banning, Condado de Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 1 de abril de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00004961 3 v./19.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián C. Vergara, subrogante, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frickel Leonardo Manuel y Schanzenbach Eva Esther o Ester s/ Sucesorios", N° 8345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EVA ESTER o ESTHER SCHANZENBACH, MI N° 5.271.849, vecina que fuera de la ciudad de Distrito Palmar, Dpto. Diamante (ER), fallecida en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 30 de junio de 2003, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 3 de marzo de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00004964 3 v./19.4.16

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en las actuaciones caratuladas "Yañez Jesús Fidencio, Corona Amalia Lucía s/ Sucesorio", Expte. 1761, del año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes JESUS FIDENCIO YAÑEZ, MI N° 1.903.097, fallecido el 21.1.1981 y AMALIA LUCIA CORONA, MI N° 5.063.452, fallecida el 3.3.1995, ambos en la ciudad de San José de Feliciano (ER), vecinos que fueran de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 18 de marzo de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00004966 3 v./19.4.16

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú (ER), Secretaría N° 2, en autos "González Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10304, año 2016, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de UBALDO GONZALEZ, argentino, DNI N° M 5.869.532, casado en únicas nupcias con Isabel Arregui, con último domicilio en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, fallecido en Basavilbaso, Dpto. Uruguay, el 22 de setiembre de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2016 – **María Sofia De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004984 1 v./15.4.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cocco Carlos Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4597, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS RODOLFO COCCO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, en fecha 15.9.2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de diciembre de 2015 – **Mercedes S.O. de Sánchez,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00004975 3 v./19.4.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "López Nilda Irma y Roldán Jesús Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7878, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JESUS MANUEL ROLDAN y/o MANUEL JESUS ROLDAN y de NILDA IRMA LOPEZ, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, en fechas 16.11.2011 y 23.12.2009, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de mayo de 2015 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00004976 3 v./19.4.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramírez Faustino Miguel, Pavón María Magdalena y Ramírez Salvador Moisés rec. Ramírez Faustino Miguel, Pavón María Magdalena, Ramírez Salvador Moisés, Ramírez Vicenta Blascinda y Albornoz Ramón Hila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4397, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días, a herederos y acreedores de VICENTA BLASCINDA RAMIREZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 28.1.2012 y de RAMON HILARIO ALBORNOZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 29.5.2000. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de diciembre de 2015 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00004977 3 v./19.4.16

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría única del Dr. José María Ferreyra, en los caratulados "Rebord Justina Hortensia y Rebord Hortencia Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2008, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de las Sras. a) HORTENCIA CECILIA REBORD, DNI N° 1.212.778, argentina, soltera, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (ER); ocurrido en fecha 10 de noviembre de 1994, a las 11.30 horas, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días; y b) JUSTINA HORTENSIA REBORD, DNI N° 5.113.511, argentina, casada, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (ER), ocurrido en fecha 6 de julio de 1994, a las 19.15 horas, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

San Salvador, 5 de abril de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00004970 3 v./19.4.16

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a quienes se consideren con derecho

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, suplente, en los autos caratulados "Vega Sixta Inés y otra s/ Beneficio de litiga sin gastos", Expte. N° 13107-15, cita a todas las personas que se consideren con derecho sobre un inmueble, ubicado en Dpto. Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, ejido de San José, Colonia San José "Vieja", Pueblo El Brillante, planta urbana, concesión 262, manzana 16, a 73,00 m., de calle Nicolás S. Tavella y a 73,60 m., de calle Miguel H. Bard, con domicilio parcelario en calle 17 de Agosto s/n, y especialmente a Haron Hougham y/o sus sucesores y/o herederos para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente.

Colón, 4 de marzo de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

12935 2 v./15.4.16

— — —

a LUCIANO JOSE MONTIEL

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón (ER); Dr. Ricardo Rubén Bonvin, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Montiel Bernhardt Benjamín s/ Guarda judicial", Expte. N° 8444/2016, se cita por el término de dos (2) días, a LUCIANO JOSE MONTIEL, DNI N° 28.461.258, con último domicilio conocido en la ciudad de C. del Uruguay (ER); para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, se presente en autos a los fines de ejercer los derechos que le pudieren corresponder, contestar la acción incoada, oponer excepciones y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, conforme lo previsto por el Art. 239 del CPCC.

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 24 de febrero de 2016... Téngase presente lo informado por la actuaria en relación a la conformidad prestada por la progenitora del niño Benjamín Montiel Bernhardt, y en consideración a lo manifestado respecto del progenitor, cítese al Sr. Luciano José Montiel, DNI N° 28.461.258, mediante edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que en el término de cinco (5) días, contados desde la última publicación, se presente en autos a los fines de ejercer los derechos que le pudieren corresponder, contestar la acción incoada, oponer excepciones y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, conforme lo previsto Art. 329 del CPCC.

De la presente gestión córrase vista al Ministerio Pupilar, dándosele así intervención. Fdo. Dr. Ricardo R. Bonvín, Juez".

Colón, 2 de marzo de 2016 – **María Natalia Errecart,** secretaria.

F.C.S. 502-00004932 2 v./15.4.16

— — —

CONCORDIA

a MERCO VIAL SA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26, 2° piso, de esta ciudad de Concordia (ER), en autos caratulados "Moreira Catalino Oscar c/ Merco Vial SA y otros s/ Ordinario (Civil)", Expte. N° 7578, cita para que dentro del plazo de quince días, más lo que corresponda en razón de la distancia, comparezca a tomar la intervención legal correspondiente a la firma MERCO VIAL SA.

Asimismo se le hace saber que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 1 de marzo de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1) Tener presente lo manifestado en el escrito de fs. 83 y por cumplimentado lo dispuesto a fs. 82 pto. 2. 2) Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad correspondiente (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), citando a Merco Vial SA, para que en el plazo de quince días y con más lo que corresponda en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que legalmente le corresponde, bajo apercibimiento de ley, Art. 329 CPCyC. 3)... 4)... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de marzo de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00004903 2 v./15.4.16

— — —

R. DEL TALA

a sucesores de SARA RAMONA TOJAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única, en los autos caratulados "Ayala Juan Ramón y Ayala Juan Ramón – Sucesorio", N° Expte. 645/1991 y 6123 año 2013 s/ Sucesorios (Civil), acumulados, cita y emplaza a los sucesores de SARA RAMONA TOJAY, DNI 3.943.351, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "R. del Tala, 2 de marzo de 2016. Por contestada vista por el Ministerio Fiscal, téngase presente. Atento lo manifestado a fs. 79, procédase a citar a los sucesores de la Sra. SARA RAMONA TOJAY, mediante edicto los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan, en el plazo de diez días de notificados, a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, conforme lo dispuesto por los Art. 724 y 14 CPCC.

R. del Tala, 29 de marzo de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00004951 2 v./15.4.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a NICOLAS RENE PAIN

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 4, de esta ciudad, Dr. Humberto O. Franchi, se cita y emplaza a NICOLAS RENE PAIN, DNI N° 32.511.602, con último domicilio conocido en calle Ambrosetti N° 329, de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a prestar declaración indagatoria en la causa 15227, caratulada "Pain Nicolás René s/ Lesiones leves (en perj. De Luna Antonella Desiree)", bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por abogado defensor y en caso de carecer de medios económicos, será asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 8 de abril de 2016. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto al imputado Nicolás Rene Pain, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria. Notifíquese. Fdo. Dr. Humberto O. Franchi, Juez de Transición suplente. Ante mí: Dr. Pablo Nicolás Zoff, secretario suplente".

Paraná, 8 de abril de 2016 – **Pablo N. Zoff,** secretario supl.

12936 5 v./21.4.16

— — —

a EXEQUIEL FRANCISCO SOCCIO

La Sra. Juez civil y Comercial Nº 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2, de la Dra. Mónica S. Atencio, en los autos caratulados "Fabro Juan Edgardo c/ Soccio Exequiel Francisco s/ Monitorio ejecutivo", Nº 35632, inicio 18.12.2014, cita y emplaza a EXEQUIEL FRANCISCO SOCCIO, para que comparezca dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Paraná, 1 de abril de 2016 – **Mónica Susana Atencio,** secretaria.

F.C.S. 502-00004963 1 v./15.4.16

— — —

a ALBERTO FRANCISCO CASTILLO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marino Salvador Angel Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32389, cita a ALBERTO FRANCISCO CASTILLO, presunto heredero de Salvador Angel Argentino Marino, DNI N° 5.899.825, fallecido en Paraná (ER), en fecha 6.1.2014, para que en el plazo de diez (10) días, comparezca en forma a los fines dispuestos por el Art. 728 Inc. 1) del CPCyC.

Paraná, 23 de marzo de 2016 – **Cecilia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00004978 3 v./19.4.16

— — —

LA PAZ

a LUCAS EDGARDO RAMIREZ

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz,

a cargo del Sr. Fiscal Auxiliar Nº 2, interino, Dr. Facundo Barbosa, se cita y emplaza a LUCAS EDGARDO RAMIREZ, de 28 años de edad, con último domicilio conocido en calle Corrientes s/n, Barrio Fátima, de la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, caratulada "Benítez Tamara Anahí", legajo Nº 4168, y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La Paz, 8 de abril de 2016 – **Facundo J. Barbosa**, Fiscal auxiliar Nº 2 int.

12937 3 v./19.4.16

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn

Matr. 896

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, suplente, en "Haffner Nilda Juana c/ Marcos Eduardo Rubén s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 16364, comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del automotor Fiat, tipo Sedan 4 puertas, modelo Siena Fire 4P, 1,4 MPI, 8v HP/2012, dominio LHW 567, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio obrante en autos.

La fecha de remate se ha fijado para el día 28 de abril de 2016, a las 9.30 horas, en la Sala de Remates, sita en el primer piso del edificio de Tribunales, Mitre Nº 28, de esta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matrícula Nº 896, debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) más IVA correspondiente a los honorarios del martillero.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215, Tel. 0345 4227183, los días 26 y 27 de abril de 2016, entre las 16 y 18 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente reza: "Concordia, 16 de marzo de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1) Decretar la subasta del automotor Fiat, tipo Sedan 4 puertas, modelo Siena Fire 4P, 1,4 MPI, 8v HP/2012, dominio LHW 567, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 79/81, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28, 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en autos. 2) Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. 3)... 5)... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 4 de abril de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1) Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada a fs. 89 pto. 1, para el día 28 de abril de 2016, a la hora 9.30, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° piso, de esta ciudad. 2) Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos), debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 3)... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe Art. 241 – Sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 8 de abril de 2016 – **María Rosa Galindo,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004898 2 v./15.4.16

USUCAPION

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos Nº 1, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Huck Diego Fabian s/ Usucapión", Expte. Nº 7.455, año 2016, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten los Sres. Susana Noemí Beade y a los herederos y/o sucesores de Dominga Rivarola, Domiciano Florentino Caro y Cirila Rivarola de Caro y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio –Art. 669 Inc. 3º) del CPCyC, a saber: localizada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, planta urbana, manzana Nº 60, a calle España 10,70 m., a calle I. La Católica 57,35 m, con domicilio parcelario en calle San José Nº 381 (s/nº conforme plano), que tiene superficie según plano/ficha para la transferencia Nº 30.660 de 292,40 m2, inscripto en fecha 9/3/1928, al Tomo 9 u, folio 124 – Nº 108, del Registro Público de la Propiedad Inmueble Villaguay, Nº de Partida 120997/5, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Josefa L. Nuñez, mediante línea 1-2 al rumbo N 89º 51´ E, longitud de 19,75 m.;

ESTE: Héctor Challiol, mediante línea 2-3, al rumbo S 0º 55´ O, longitud de 1500 m.;

SUR: calle San José, mediante línea 3-4 al rumbo N 89º 08´ O, longitud de 19,70 m. Y

OESTE: Cornelio Bravo, mediante línea 4-1 al Rumbo N Oº 43´ E, longitud de 16,65 m.-

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice lo siguiente: "Villaguay, 18 de marzo de 2016.- Habiéndose cumplimentado con la carga prevista en el Art. 142º del CPCyC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669º, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a la Sra. Susana Noemí Beade y a los herederos y/o sucesores de Dominga Rivarola, Domiciano Florentino Caro y Cirila Rivarola de Caro, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329º del cit. Cód.-- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1.

Villaguay, 11 de abril de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00004919 2 v./15.4.16

USUCAPION

NUEVA

BUENOS AIRES

El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Quilmes, a cargo de la Jueza Dra. Vivian Cintia Díaz, cita al demandado Etcheverry Celestino y/o presuntos herederos y/o a quien se crea con derechos a los inmuebles nomenclados catastralmente como C:I, S:J, Mza: 69, Parc.; 25, inscripción N° 85.392, folio: 3051, Serie C, año 1910, Partido de Quilmes código 086 y C:I, S:J, Mza: 69, Parc.: 26, inscripción N° 85.392, folio 3051, serie C, año 1910, Partido de Quilmes código 086, objeto de autos y sitos en la calle (239) Pueyrredón N° 449, e N° 134, entre (255) Carabelas y (256) Edmundo Fierro, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, autos caratulados "Monte Omar Carlos c/ Etcheverry Celestino s/ Prescripción adquisitiva vicenal / Usucapión", Expte. N° 4953, para que en el término de diez (10) días, de la publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos y once (11) días en el diario El Debate Pregón, de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio mencionado, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que los represente.

El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos y en el diario El Pregón, de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Quilmes, 24 de agosto de 2015 – **Gustavo Rodolfo de la Fuente,** secretario.

F.C.S. 502-00004988 2 v./18.4.16

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rebaque Marcelo Eugenio s/ Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 2370, en fecha 23.3.2016, se ha decretado la quiebra de MARCELO EUGENIO REBAQUE, DNI 21.530.638. CUIL 20-21530638-1, argentino de estado civil casado, con domicilio real en Barrio Rocamora II, Manzana E casa 27 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Javier Alejandro Abdala, con domicilio procesal constituido en calle Avda. Echagüe Nº 1009, de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 9:30 a 12:30 horas y lunes y viernes de 19:00 a 21:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.5.2016 inclusive.

Se han fijado los días 24.6.2016 y 22.8.2016 para que el síndico presente respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ. Se ordena al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que refiere al Art. 86 de la LCQ y entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando lo hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 1 de abril de 2016 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 500-00000544 5 v./15.4.16

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Peñalba María Patricia s/ Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 2390 en fecha 22.3.2016 se ha declarado la quiebra de MARIA PATRICIA PEÑALBA, DNI 23.504.418, CUIL: 27-23504418-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Gdor J.M. Domínguez N° 2408, Barrio ATM 3, Módulo 1, Planta Alta, Dpto. "B" y domicilio procesal en calle 9 de Julio N° 247, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón N° 709 "A" de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 horas y los días martes de 16:00 a 18:00 hs. hasta el día 10.05.2016 inclusive.

Se han fijado los días 23.6.2016 y 19.8.2016 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ. Se ordena a la fallida y a terceros, que entreguen a la síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86 de la LCQ y entregue a la síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo publicación cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 31 de marzo de 2016 – **Federico Plouchouk**, secretario supl.

F. 500-00000545 5 v./15.4.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos "El Galpón Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Quiebra (Turno G)", Expte. N° 9173, hace saber por cinco (5) días, que el día 10 de noviembre de 2015, se ha decretado la quiebra de "EL GALPON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-70895248-2, con domicilio en Ruta 12 Km. 232, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndico designada Cra. Haydee Liliana Villagra, de lunes a viernes en el horario de 18 a 20 horas, en calle Segundo Gianello N° 400, de esta ciudad, hasta el 16 de mayo de 2016.

Intimar a la deudora para que entregue a la síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y hágase saber la presente resolución a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder lo entreguen a la síndico, con los alcances que prescribe el Art. 88 Inc. 3) y conc., de la Ley 24.522.

Debiendo además la deudora entregar a la síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de tener por ineficaces los que se realicen.

Intimar a los administradores de la sociedad fallida, para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, Art. 88 Inc. 7 de la LCQ.

Certifico que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Gualeguay, 23 de marzo de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F. 500-00000555 5 v./20.4.16

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Villaguay, a cargo del "Olier Luis Marcial s/ Concurso preventivo s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 4102, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Olier Luis Marcial s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 4102, hace saber que en fecha 31 de marzo de 2016, se ha decretado la quiebra indirecta de LUIS MARCIAL OLIER, DNI 10.974.549, con domicilio Caseros N° 42, de Villaguay.

Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación tempestiva por vía incidental, hasta el día 12.5.2016. Se ha dispuesto la que continúe actuando como síndica la Cra. Patricia Raquel Avansatti.

Se ha dispuesto la anotación de la quiebra en el Registro de Juicios Universales, quien informará sobre la existencia de otras anteriores. Se ha decretado la inhibición general de bienes del deudor.

Se ha ordenado que el fallido y los terceros entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley, a cuyo fin líbrese mandamiento de incautación, practíquese el pertinente inventario (Art. 88 Inc. 3° y 10° y Arts. 177 y 180 LCQ), quedando desapoderado de los bienes existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impedido de ejercer derecho de disposición y administración sobre los mismos.

Se ha dispuesto fijar el día 21.4.2016 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recalculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo en los términos del Art. 202 LCQ.

Se establece para el síndico, a efectos de presentar los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la LCQ, los días 7.6.2016 y para el 4.8.2016, respectivamente.

Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha ordenado interceptar la correspondencia del fallido y entregarlas al síndico, a cuyo fin se oficiará a las empresas postales con prestación de servicios en esta localidad, para que disponga su retención y remisión a la funcionaria indicada (Art. 88 Inc. 6° LCQ), para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.

Se prohíbe al fallido Luis Marcial Olier, ausentarse del país sin autorización judicial, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se ha ordenado la realización de los bienes del fallido por el síndico, acorde las modalidades que oportunamente se determinarán.

Se ha requerido a los señores Jueces que intervengan en los procesos contra el fallido, en los cuales se reclaman derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a este Juzgado, en los términos y con las excepciones que establece el Art. 132 de la LCQ, librándose los oficios respectivos.

Queda ordenada la publicación de edictos (Art. 89 Ley 24.522), por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría dentro del plazo establecido por el citado artículo.

Villaguay, 6 de abril de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F. 500-00000551 5 v./18.4.16

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Hereñu Ricardo Ariel s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2380, en fecha 14.3.2016 se ha declarado la quiebra de RICARDO ARIEL HEREÑU, DNI 26.802.665, CUIL 20-26802665-8, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Vicente del Castillo N° 134, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González, con domicilio en calle Los Vascos N° 889, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9.30 a 11.30 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 20.5.2016 inclusive.

Se han fijado los días 7.7.2016 y 2.9.2016, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 13 de abril de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00000566 5 v./21.4.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Rocha Andrea Fernanda s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2379, en fecha 4.4.2016 se ha declarado la quiebra de ANDREA FERNANDA ROCHA, quien manifestó ser de estado civil divorciada, DNI Nº 24.916.862, CUIL 27-24916862-4, con domicilio real en calle Gregoria Pérez 1709, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo, con domicilio constituido en calle Córdoba 624, de esta ciudad, quien atenderá los días martes

y jueves de 8 a 10 horas y lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas, hasta el día 19.5.2016 inclusive.

Se han fijado los días 4.7.2016 y 30.8.2016, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Art. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de abril de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00000567 5 v./21.4.16

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIORES

PARANA

En las actuaciones caratuladas "Mercado Maria Elba Margarita s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 19880, la Sra. Juez de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Maria Victoria Solari, Secretaría de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación del presente, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud –Art. 70 C.C. y C.- de modificación de nombre iniciado por Maria Elba Margarita Mercado pasando a llamarse Mariel Mercado.

Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 8 de marzo de 2016 – **Marcela A. Zacarías,** secretaria.

F.C.S. 502-00003955 2 v./15.4.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de Villaguay, Dr. Carlos Andrés Pellichero, Secretaría única de quien suscribe, Dr. Carlos Oscar Caraballo, en los autos caratulados "González Vanesa Soledad y Otro en representación de su hija s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 2843/2015, comunica que se pretende adicionar el prenombre de "Varina" a la menor "Sofía Gálvez", D.N.I. Nº 54.434.315, los interesados pueden formular oposición en el termino de quince (15) días, a partir de la última publicación.

La resolución que lo ordena dice: "Villaguay, 11 de diciembre de 2015.-Realícese las publicaciones correspondientes.-". Fdo.: Dr. Carlos Andrés Pellichero - Juez a/c de Familia y Penal de Menores de Villaguay, Entre Ríos. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Villaguay, 29 de febrero de 2016 – **Carlos O. Caraballo,** secretario int.

F.C.S. 502-00003978 2 v./15.4.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6110, caratulada "Cruz Juan Manuel – Robo agravado", y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de junio de 2015. SENTENCIA: I) Declarar a JUAN MANUEL CRUZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, partícipe secundario y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en despoblado y en banda, y condenarlo a la pena única de nueve (9) años de prisión efectiva y accesorias legales, unificando la presente con la sentencia dictada en fecha 27.4.12 por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 12 de Capital Federal, por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en calidad de coautor, Arts. 5, 12, 40, 41, 46, 55, 58, 166 Inc. 2 del Código Penal.

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP.

III) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del imputado, librándose al efecto el despacho pertinente.

IV) Tener presente lo dispuesto a fs. 329/331 y 397/398 en relación al vehículo marca Peugeot, modelo 307 XS 1.6, tipo sedan 5 puertas, color "rojo lucifer", dominio colocado DWR 130, chasis N° VF33CN6AP1Y003516, motor N° 10FX3B1239801, año 2001.

V) Disponer el decomiso y destrucción de los objetos secuestrados a excepción de los ocho (8) DVD's con la leyenda Dirección de Prevención y Seguridad Vial Policía de Entre Ríos, orden de archivos 1° y 2°, orden de archivos 3° y 4°, orden de archivos 5, orden de archivos 6° y 7°, orden de archivos 8° y 9°, orden de archivos 10° y 11°, orden de archivos 12° y 13°, orden de archivos 14° y 15°, y un CD de fotos del Túnel de causa N° 58.800, los que deberán reservarse en la Sección Depósitos.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ, y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez, Garzón, Franchi, vocales. Ante mí: Dra. María Cecilia Spóssito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el trece de marzo de dos mil veinte (13 de marzo de 2020).

Paraná, 7 de abril de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

12939 3 v./19.4.16

— — —

En los autos N° 1393, caratulados "Marichal Matías, Gómez Jorge Elías s/ Robo agravado", que tramitarán por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Elías Gómez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince... FALLO: 1°) Declarar que JORGE ELIAS GOMEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud par el disparo no ha podido acreditarse, amenazas, robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en grado de tentativa, robo simple y robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 166 inciso segundo último párrafo, 149 bis, primer párrafo primera parte, 166 inciso segundo último párrafo y 42, 164, 166 inciso segundo último párrafo, 55 y 45 del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

2°) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP.

3°) Sobreseer a Jorge Elías Gómez, ya filiado por la comisión de los delitos de robo simple, en concurso real con resistencia a la autoridad y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil concursados idealmente entre sí, declarando que el proceso incoado en su contra no afecta el buen nombre y honor del que hubiese gozado, Arts. 395, 396, 397 inciso 5) y último párrafo del CPP, Arts. 164, 239, 189 bis, inciso 2 tercer párrafo, 54 y 55 del Código Penal, siendo a este respecto las costas de oficio, Arts. 584 y 585 del CPP... Fdo. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Jorge Elías Gómez, DNI N° 45.757.518, argentino, de 20 años de edad, estado civil soltero, profesión changarín, con último domicilio en Barrio Macarone, cortada N° 4 al final s/n, de Paraná, que ha nacido el día 24 de setiembre de 1994, que ha residido en Paraná, hijo de Sandra Liliana Gómez, soltera, que vive en Paraná, Barrio Macarone, cortada N° 4 al final s/n, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinte de octubre del año dos mil dieciocho (20.10.2018).

Paraná, 12 de abril de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12940 3 v./19.4.16

— — —

GUALEGUAY

Que en el legajo N° 075/15, A° 2015, caratulado "Robel José Alberto s/ Homicidio triplemente calificado por el vínculo, alevosía y femicidio", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince... SENTENCIA: 1) Declarar a JOSE ALBERTO ROBEL, de las demás condiciones filiatorias obrante en autos, como autor material penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por el vínculo y femicidio (Arts., 45 y 80 Inc. 1° y 11° del C. Penal), que tuviera como víctima a su esposa Lidia Silvia Barreto, ocurrido en la localidad de Aranguren, de esta Provincia, el día 5 de febrero de 2015, y en consecuencia condenarlo a la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales y costas (Arts. 5, 9, 12, 40, 41 y cc del C. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 5, de la ciudad de Victoria o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial.

2) Disponer la prórroga de la prisión preventiva oportunamente dictada en contra del prenombrado José Alberto Robel, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza, Arts. 353 y cc del CPPER, debiendo continuar alojado en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, en donde actualmente se encuentra.

3) Imponer las costas causídicas a cargo del condenado, Arts. 585 y cc del CPPER.

4) Proceder respecto a los efectos incautados en la forma que se expone al tratar la cuestión respectiva en los considerandos del acto sentencial, Arts. 576 y cc del CPPER.

5) Practicar oportunamente por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena el que juntamente con copia íntegra de la presente, será remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

6) Comunicar sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Garantías interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Boletín Oficial, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia.

7) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 8 de julio del actual, a las 12.45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir.

8) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese. Fdo. Darío Ernesto Crespo, presidente del legajo; R. Javier Cadenas, vocal; María Angélica Pivas, vocal; Florencia Bascoy, secretaria del Tribunal".

Gualeguay, 6 de abril de 2016 – **Florencia Bascoy**, secretaria int.

12938 3 v./19.4.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Escuela N° 15 "Fray Justo Santa María de Oro", Bovril, Dpto. La Paz
Licitación Pública N° 03/16
Obra autorizada por
Decreto N° 3773/15 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra "Terminación SUM, construcción escenario, sanitarios y cocina Escuela Nº_ 15 "Fray Justo Santa María de Oro", Bovril, Departamento La Paz".-

UBICACIÓN: El establecimiento se encuentra ubicado entre las calles San Miguel, General Paz y Avenida General Urquiza de la localidad de Bovril en el Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 17 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.361.386,95 (pesos cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y seis con 95/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 10.871.701,32 (pesos diez millones ochocientos setenta y un mil setecientos uno con 32/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en ciento ochenta (180) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.400 (pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 14:00 Hs., hasta el 02 de mayo de 2016.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 14.00 Hs., hasta el 02 de mayo de 2016.-

F. 500-00000556 2 v./15.4.16

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Hospital "San Miguel", Bovril, Dpto. La Paz
Licitación Pública N° 04/16
Obra autorizada por
Decreto N° 3603/15 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra "Instalación de torre tanque, instalación de agua e instalación de gas natural y calefacción Hospital "San Miguel", Bovril, Departamento La Paz".-

UBICACIÓN: El nosocomio se encuentra ubicado en la localidad de Bovril en el Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 17 de mayo de 2016 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.747.333,18 (pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres con 18/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.747.333,18 (pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres con 18/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en noventa (90) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.800 (pesos mil ochocientos con 00/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 14:00 Hs., hasta el 02 de mayo de 2016.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 14.00 Hs., hasta el 02 de mayo de 2016.-

F. 500-00000557 2 v./15.4.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública N° 02/16
Ord. 702/14

OBJETO: adjudicar la venta de chatarra y material de descarte alojados en la dependencia municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200).

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Mayo de 2016, 10 horas, División Despacho, Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande (ER).

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande, en días hábiles administrativos en horarios de 7ª 12 horas, Teléfonos 0343 4940030 / 4940090 – E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

María Grande, 11 de abril de 2016 – **Germán L. Elberg,** secretario de Gobierno y Finanzas.

F. 500-00000558 5 v./20.4.16

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 03/16

OBJETO: adquisición de vinilo color negro para señalización.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho ($ 361.548).

FECHA DE APERTURA: 03/05/16 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197. 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

F. 500-00000560 3 v./18.4.16

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 04/16

OBJETO adquisición de Pick Up doble cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ($ 536.400).

FECHA DE APERTURA: 03/05/16 a las 12,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

F. 500-00000561 3 v./18.4.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 26/2016

OBJETO: Adquisición de insumos informáticos.

APERTURA: 25 de Abril de 2016 a las 9 horas, Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 27/2016

OBJETO: Adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 26 de Abril de 2016 a las 10

horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 28/2016

OBJETO: Adquisición de 7 electrobombas sumergibles marca flygt.

APERTURA: 26 de Abril de 2016 a las 11 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000562 (O.P. 15420) 3 v./18.4.16

— — —

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DIRECCION DE HIDRAULICA
Licitación Pública N° 01/2016

Obra autorizada por
Decreto N° 741/16 MPIyS

OBJETO: ejecución obra: "reparación defensa Sur de Concordia-localidad Concordia-Dpto. Concordia".

UBICACIÓN: Ciudad de Concordia – Dpto. Concordia.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de abril de 2016 a las 12 hs., en despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Oficina 85 – Casa de Gobierno de Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL (TOPE): $ 128.982.602 (pesos ciento veintiocho millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos dos).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 128.982.602 (pesos ciento veintiocho millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos dos).-

SISTEMA DE CONTRATACION: unidad de medida

PLAZO DE EJECUCION: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en doce (12) meses corridos.

CONSULTA DE PLIEGO: En la Dirección de Hidráulica – Córdoba 641 – Paraná – Tel. 0343 4207911/4217512 en el horario de 8 a 13 hasta el 22 de abril de 2016.-

ADQUISICION DEL PLIEGO: Por descarga del sitio WEB: www.hidraulica.gob.ar

LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Oficina 85 – Casa de Gobierno de Entre Ríos hasta la hora de apertura.

F. 500-00000565 2 v./15.4.16

— — —

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
Licitación Pública N° 85/16

La Administración General del Poder Judicial de la Nación, comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 85/16, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.

OBJETO: contratar la provisión de treinta y seis (36) equipos servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil setecientos veintitrés con veinticinco centavos ($ 3.723,25).

AVISO: la información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio web www.pjn.gov.ar

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento 877, 1er. subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 24 de junio de 2016 a las 10 horas.

Mariano M. Ciarrocca, prosecretario administrativo habilitado.

F.C.Ch. 503-00000044 8 v./25.4.16

— — —

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Licitación Pública N° 1/2016

Resolución Nº 3023 CJPM

1º) Adquisición de un rodado Pick-Up 4x4 Turbo Diesel, Cabina doble, SRV, 4 cilindros en línea, 16 válvulas, Dohc, Turbo diesel intercooler, Potencia 163-120/3.400, Torque máximo 343-/1.400-3.200, Cilindrada 2.982, Capacidad de carga 1.000 Kg., Rodado 16.

Aclaración: Se entregará como parte de pago una Pick-Up usada Mitsubishi 4x4, L200 CR, Modelo año 2010 con aproximadamente 250.000 Km., en estado bueno y una Pick Up Mitsubishi 4x4, L200 CR, modelo año 2012 en el estado muy bueno, con aproximadamente 170.000 Km.

Presupuesto Oficial: $ 130.000.

Venta de Pliego en Avda. San Martín 130, en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

Valor del pliego: $ 700,00.

Apertura de ofertas: 27 de abril de 2016 – Hora 17,00.

Informes Tel.: 03456-482685.

Federación, 5 de abril de 2016 – **Juan R. Dagani,** presidente, **María G. Santiago**, tesorera.

F. 500-00000563 3 v./15.4.16

LICITACIONES

NUEVAS

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública Nº 01/2016

Ordenanza Nº 02/2016
Decreto N° 27/2016
Expte. N° 02/2016

OBJETO: concesión de la terminal de ómnibus de General Galarza.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 11 horas del día 25 de abril de 2016.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 11.30 horas del día 25 de abril de 2016.

VENTA DE PLIEGOS: se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587, de General Galarza (ER), de lunes a viernes en el horario de 7 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500 (pesos quinientos).

Gral. Galarza, 13 de abril de 2016 – **Ada Gricelda Liggerini,** presidente municipal.

F. 500-00000568 4 v./20.4.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 10/2016

OBJETO: recambio luminarias zona centro, en un todo de acuerdo al legajo técnico preparado a tales fines.

FECHA APERTURA: 29 de abril de 2016.

HORA: 10.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.172.400.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, 1° piso, Centro Cívico, Municipalidad de C. del Uruguay.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 3.200. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, C. del Uruguay, 12 de abril de 2016 – **Alfredo Fernández,** coordinadora general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00004990 3 v./19.4.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS - UIER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La UIER convoca a sus socios activos y colectivos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 29 de abril de 2016 a las 10 horas, (1ª. Convocatoria) y en caso de falta de quórum, se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para las 10.30 horas, en el Hotel Howard Johnson Mayorazgo, sito en Etchevehere y Miranda, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Apertura a cargo de la presidencia.

2 – Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 – Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

4 – Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2015.

5 – Renovación parcial de la comisión directiva a saber: presidente, vicepresidente 2°, secretario, protesorero, vocal titular 2° y 4° y vocal suplente 1° y 3°. Renovación parcial comisión revisora de cuentas por el período 2016-2017.

Estatuto social: Art. 32: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios activos presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido más de la mitad de los socios activos y colectivos con derecho a voto.

Antonio Caramagna, presidente; **Eduardo Tonutti**, secretario.

F.C.S. 502-00004897 2 v./15.4.16

— — —

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE PARANA – UNSERE FREUNDE
Convocatoria

Estimados asociados: nos dirigimos a usted, a los efectos de comunicar la realización de la próxima Asamblea Anual Ordinaria, el día 26 de abril de 2016, a las 20 horas, en la sede social, calle Cura Alvarez N° 458, de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día orden del día:

1 – Designación de los asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, juntamente con el presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado de resultado correspondientes al 1° ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Rubén Plaumer, presidente.

F.C.S. 502-00004912 3 v./18.4.16

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2016 a las 20,00 horas en el Salón del Centro de Savoya Argentina, de nuestra ciudad, sito en calles Churruarín y Emilio Francou, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico Nº 19, cerrado el 31.12.2015.

3 – Renovación de autoridades: directores y síndicos. Fijación de las remuneraciones.

4 – Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 y 33 del Estatuto Social.

Villa Elisa, 4 de abril de 2016 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00004881 5 v./19.4.16

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE CONCORDIA
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 2016 a las 11,30 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 40 cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2 – Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva.

4 – Elección de titular y suplente de la comisión revisora de cuentas.

5 – Fijar monto de la cuota social.

6 – Elección de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

(*) Art. 33º, inc. d): Las asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Sin más temas que tratar, siendo las 20:00 horas se da por finalizada la reunión.

Concordia, abril de 2016 – **Guillermo M. Blanco**, presidente, **Alejandro Battistella,** secretario.

F.C.S. 502-00004859 3 v./15.4.16

— — —

SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art.31 y 33 del estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de mayo de 2016, a las 20 horas, en el local de 1° de Mayo 215, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Autorización de los socios para realizar el canje o permuta del inmueble propiedad de la Sociedad Rural de Concordia, situado en el ejido de la ciudad de Concordia, sobre Autovía José Gervasio Artigas (ex Ruta 14), frente al Parque Industrial, plano de mensura N° 49816 y partida provincial N° 101.154, de aproximadamente 47,53 hectáreas, propiedad de la Sociedad Rural Concordia, por el inmueble ubicado en el ejido de Concordia, sobre calle Aníbal Requena, plano de mensura 38504, y partida provincial 120.312 de aproximadamente 80 hectáreas, propiedad de la Municipalidad de Concordia.

2 – Designación de dos señores socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: las asambleas de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, y si a la hora citada no hubiera quórum para constituirse en asamblea, transcurrida media hora, se realizará con el número de socios que hubiera presentes (art. 31 del estatuto social).

María L. Sardá, presidente; **Marcelo Fuhr,** secretario.

F.C.S. 502-00004946 5 v./20.4.16

— — —

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General ordinaria, a todos los accionistas de Farmacia de La Unión SA, para el viernes 06 de mayo de 2016 en la Sede Social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta.

Punto Segundo: lectura del acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015.

Punto Cuarto: Retribución del Directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Punto Séptimo: Designación de Directores.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes.

Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C.S. 502-00004858 5 v./19.5.16

— — —

GUALEGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GENERAL GALARZA
Convocatoria

En cumplimiento con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de abril de 2016, a la hora 16, en la sede social, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, aprobación del balance general e informe de los revisores de cuentas correspondiente años 2014/2015.

3 – Cuota societaria.

4 - Elección de dos socios para constituir la junta escrutadora.

5 – Renovación de la comisión directiva.

6 – Elección de dos revisores de cuentas.

7 – Elección de dos socios para suscribir el acta.

Art. 20 de los estatutos: si después de transcurrido una hora de la fijada no hubiera quórum, se constituirá la asamblea con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.

Elvira Krenz, presidenta; **Nélida R. Amarillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00004886 3 v./18.4.16

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente) CUIT 30-70902640-9 de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales convoca a los señores asociados a la Asamblea General extraordinaria que se llevará a cabo el día 16.5.2016 a las 10.00 hs., en su Sede Social de la calle Gervasio Méndez y B. Martínez, Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas, e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31.12.2012, 31.12.2013, 31.12.2014 y 31.12.2015 .

3- Elección de autoridades.

4- Analizar la posibilidad de hacer un cambio de jurisdicción de la asociación, pasando la misma a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nahuel L. Gieco, presidente.

F.C.S. 502-00004928 3 v./15.4.16

— — —

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores asociados: de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los socios de la Cámara de Comercio Exterior de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, que se realizará el día miércoles 27 de abril de 2016, a las 20 horas, en la sede de la Corporación de Desarrollo de Gualeguaychú, España 130, de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma juntamente con el presidente y secretario del consejo directivo.

3 – Consideración de memoria, balance general, estado de resultado y de evolución del patrimonio neto, anexos e informes correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Renovación parcial de consejo directivo, renovándose los cargos de: secretario (Lic. Susana Amarillo), prosecretario (Sr. Facundo M. Costa), tesorero (Lic. Rafael Peñalva), pro-

tesorero (Sr. Claudio González), cuatro vocales titulares (Cr. Raúl Alfredo Arellano, Sr. Matías Oscar Adamo, Cra. Alicia Parma, Sr. Jorge Manuel González), tres vocales suplentes (Sr. Fernando Díaz, Ing. Gustavo Vittek, Sr. Rodrigo Exequiel Fontan), un miembro de la comisión revisora de cuentas (Lic. María Angélica Fernández), que regirán los destinos de la institución.

El Art. 21 de los estatutos sociales, establece que transcurrido una hora de la establecida para la convocatoria, la asamblea tendrá lugar sea cual fuere el número de socios presentes. Las decisiones que se adopten por la mitad más uno de los socios presentes, serán inapelables. Sin más por detallar se cierra la presente.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2016 – **Juan A. Drabble,** presidente; **Susana Amarillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00004956 3 v./18.4.16

— — —

R. DEL TALA

SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Sociedad de Damas de Beneficencia, convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse viernes 29 de abril de 2016, en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vasallo y Edelmira Quintana de Vasallo", sito en calle 1° de Mayo y Colón, de R. del Tala, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro de resultados del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.

4 – Lectura de la memoria correspondiente al año 2015.

5 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se ajustará al orden del día.

NOTA: de acuerdo al Art. 31 del estatuto en vigor la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios y una hora después de la indicada para su realización con cualquier número de socios.

Graciela P. de Kamerman, presidente; **Nélida L. de Simón,** secretaria.

F.C.S. 502-00004934 2 v./15.4.16

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 2016 a las 14.30 horas, Ruta N° 20 Km. 93, local de Restaurante del Complejo Termal Ciudad Spa – Termas de Basavilbaso SA, Basavilbaso (ER). Orden de día:

1 – Información respecto de la realización de la asamblea fuera de término.

2 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.

3 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2015.

4 – Retribución de los directores y síndico.

5 – Informe sobre ajuste de medidas de lote donado a Secretaría de Energía de la Provincia, para planta de gas.

6 – venta de acciones por parte de accionistas.

7 – Segunda convocatoria: Art. 23: Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera que fuere el número de socios presentes. A tal efecto, deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de convocatoria.

Belinda Bochatay, presidente.

F.C.S. 502-00004914 5 v./20.4.16

— — —

VILLAGUAY

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos se convoca a los señores asociados de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Villaguay a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, sita en Balcarce 225, Villaguay, el día 9 de mayo de 2016 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria Anual.

3- Lectura y consideración del Balance General al 31 de diciembre de 2015.

4- Designación de dos socios para que firmen el acta.

Esta establecido que, si para la hora fijada no estuvieran presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea se constituirá una hora mas tarde con la cantidad de asociados presentes.

Villaguay, 7 de abril de 2016 – **César E. Nogueira,** presidente, **Jorge L. Torres,** secretario.

F.C.S. 502-00004878 3 v./15.4.16

— — —

FEDERACION DE COMUNIDADES JUDIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS "VAAD HAKEILOT"
Convocatoria

Convocase a los asociados de la Federación de Comunidades Judías de la Provincia de Entre Ríos "Vaad Hakeilot" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 2016 a las 10 horas, en la sede social, sita en calle Balcarce N° 567 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 2016.

4- Renovación total de los miembros que componen la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.

Pasada media hora de la fijada, se aplicará el Art. 34 de los Estatutos, que expresa: "pasada media hora de la fijada para el inicio de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones".

Villaguay, 11 de abril de 2016 - **Luis S. Golden,** presidente, Zulema B. Salomón, secretaria.

F.C.S. 502-00004879 3 v./15.4.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION PARA LA REHABILITACION DEL NIÑO DISMINUIDO MENTAL "ALBORADA"
Convocatoria a Asamblea

La comisión directiva de la Asociación para la Rehabilitación del Niño Disminuido Mental "Alborada", con domicilio en H. Irigoyen y Belgrano, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 2016 a las 19 horas, en su sede local, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2 – Lectura del acta de asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 31.12.2015.

4 – Elección de dos socios para que firmen el acta de la presente asamblea juntamente con el presidente y secretario.

5 – Renovación parcial de autoridades.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de nuestros estatutos, pasada una hora de la prevista y no consiguiendo el quórum necesario, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

José C. Kornschuh, presidente; **Cynthia Novelli,** secretaria.

F.C.S. 502-00004960 1 v./15.4.16

— — —

ASOCIACION FIESTA DEL REENCUENTRO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Fiesta del Reencuentro, cita a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 30 de abril de 2016, en su sede El Palenque, Dpto. Paraná, a la hora 18, con el siguiente orden del día:

1 – Apertura de la asamblea con la elección de autoridades que la presidirán.

2 – Lectura y aprobación de estados contables del ejercicio 2014 y 2015.

3 – Lectura y aprobación de la memoria, correspondiente a los ejercicios citados.

4 – Renovación de autoridades, según estatuto vigente.

5 – Elección de dos socios para refrendar el acta.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después, cualquiera sea el número de presentes.

La documentación se ha puesto a disposición en la sede legal de la AFR, en El Palenque.

Celia I. Giménez, presidente; **Juan R. Ricotti,** secretario.

F.C.S. 502-00004969 1 v./15.4.16

— — —

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE RENTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Empleados de Rentas de Entre Ríos (AERER), ha resuelto convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de abril de 2016, a las 18 horas, en el edificio de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, sito en calle España 45, de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria y balance cerrado al 31.12.2015.

3 – Renovación de la comisión directiva.

Paraná, 14 de abril de 2016 – **Claudio Albornoz**, presidente.

F.C.S. 502-00004995 1 v./15.4.16

— — —

COLON

CENTRO DE JUBILADOS DE ARROYO BARU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados de Arroyo Barú, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de abril de 2016, a las 18 horas, en su sede social de la localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la memoria e informes contables del ejercicio 2015.

2 – Elección de dos socios para que suscriben y labren el acta en forma conjunta con el presidente y secretario a cargo.

Rene Bernardi, presidente; **María B. Buet**, secretaria.

F.C.S. 502-00004989 1 v./15.4.16

— — —

CONCORDIA

FEDERACION DEL CITRUS DE ENTRE RIOS - FeCiER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Federación del Citrus de Entre Ríos, personería jurídica Nº 008 DIPJ, Expte. Nº 391, F. 1, año 1994, conforme lo determinado en los artículos 35 y 36 del estatuto social, convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de abril de 2016, a las 19.30 horas en su local social, sito en calle Entre Ríos 387, de la ciudad de Concordia, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2 – Consideración de memoria y balance general correspondiente al ejercicio enero – diciembre 2015. Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

3 – Elección de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por el término de un año.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Concordia, 15 de abril de 2016 – **Julio Evaristo Jaime,** presidente; **Gustavo A. Cechetto**, secretario.

NOTA: las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán con quórum a la hora fijada en la convocatoria si están presentes la mitad más uno de los socios. Si transcurrida una hora no se hubiese conseguido ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes (Art. 37 del estatuto social).

F.C.S. 502-00004987 1 v./15.4.16

— — —

FEDERACION

CLUB DEPORTIVO AMERICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en el Título V, Art. 28 in fine del estatuto social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, sito en el lote Nº 1, quinta 1048, de la ciudad de Federación (ER); el día 29 de abril de 2016, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura, memoria y balance ejercicio 2015.

2 – Lectura informe comisión revisora de cuenta.

3 – Consideración y aprobación de balance y memoria.

4 – Renovación de comisión directiva.

5 – Designación de dos socios para firmar acta.

Rubén Dalzotto, presidente; **Lidia Grigolatto,** secretaria.

F.C.S. 502-00004985 3 v./19.4.16

— — —

GUALEGUAY

JOCKEY CLUB GENERAL GALARZA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria del Jockey Club General Galarza, a realizarse el día 22 de abril de 2016, en el Salón Multiuso de Avenida Ramírez s/n, a las 21. Orden del día:

1 – Motivo de la demora en llamar a asamblea general ordinaria.

2 – Memoria descriptiva.

3 – Balance cerrado del 1.1.14 al 31.12.15.

4 – Renovación de autoridades.

5 – Designación de dos asambleístas para labrar el acta.

Abelardo Moreyra, presidente; **Eduardo Rupp**, secretario.

F.C.S. 502-00004954 1 v./15.4.16

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN SANTA RICA
Convocatoria

La Asociación Santa Rica, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de abril de 2016, a las 17.30 horas, en la sede social de calle Rivadavia 546, de la ciudad de Gualeguaychú, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria anual y balance general de recursos y gastos al cierre del ejercicio 31.12.2015.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva por el período 2016 - 2017.

4 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

Art. 16: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que integran el padrón, pero si 30 minutos después de la hora fijada no lo hubieren logrado, podrán sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros de comisión directiva, titulares y suplentes, haciendo exclusión de ella.

Cristina I. Arbelo, presidenta; **María de los A. Ibarrola,** secretaria.

F.C.S. 502-00004968 1 v./15.4.16

— — —

BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO A. GARCIA
Convocatoria

La Biblioteca Popular "Rodolfo A. García", convoca según normativa vigente de la DIPJ para el día 29 de abril de 2016, a las 20 horas, según acta Nº 177, folios Nº 33 y 34 de la comisión directiva, en nuestra sede de calle Corrientes 223, de esta ciudad a la Asamblea General Ordinaria Nº 17, con el siguiente orden del día:

1 – Elección de un secretario para que asista al presidente de la asamblea (Art. 32 del estatuto).

2 – Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto al presidente y secretario.

3 – Lectura y aprobación del acta anterior.

4 – Consideración de la memoria, balance, inventario, gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio económico clausurado el 31.12.2015.

5 – Elección de la totalidad de miembros para conformar la nueva comisión.

A partir del 4.4.2016, esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

Art. 30 Est. Social: la asamblea sesionará con el 20% de socios activos presentes y una hora más tarde de lo señalado para el inicio, con el número que asista.

Art. 31 Est. Social: en la asamblea las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00004971 3 v./19.4.16

— — —

BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO A. GARCIA
Convocatoria

La Biblioteca Popular "Rodolfo A. García", convoca para el día 29 de abril de 2016, a las 21 horas, según acta Nº 176, folio 32, de la comisión directiva, en nuestra sede de calle Corrientes 223, de esta ciudad a la Asamblea General Extraordinaria Nº 4, con el siguiente orden del día:

1 – Modificación del estatuto social en sus artículos Nº 1, 11 y 23.

Art. 29 Est. Social: A partir del 7.4.2016, esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

Art. 30 Est. Social: la asamblea sesionará con el 20% de los socios activos presentes y una hora más tarde de lo señalado para el inicio, con el número que concurra.

Art. 31 Est. Social: en la asamblea las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Marcos Henchoz, presidente; **María R. Herix,** secretaria.

F.C.S. 502-00004972 3 v./19.4.16

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JUAN LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores asociados: de acuerdo a las facultades estatutarias y legales vigentes, el consejo de administración de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Juan Ltda.,tiene el agrado de invitar a ustedes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2016, a las 19 horas, en la sede de la cooperativa, sito en calle pública s/n, de la localidad de Aldea San Juan, Dpto. Gualeguaychú (ER), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta, en nombre de la asamblea

3 – Consideración de la memoria, estados contables, cuadro demostrativo de gastos y excedentes, proyecto de distribución de excedentes, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Informe de la sindicatura.

5 – Renovación parcial del consejo de administración de acuerdo al Art. 46 del estatuto: a) nombramiento de la mesa escrutadora de votos; b) elección de dos consejeros titulares, dos consejeros suplentes y un síndico.

Leonardo A. Streck, presidente; **Miguel Grauberger,** secretario.

Art. 30: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora de la fijada, en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de las asociados.

F.C.S. 502-00004973 1 v./15.4.16

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER - ALCEC
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de ALCEC (Asociación Lucha Contra el Cáncer), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 2016, a las 20 horas, en el local de nuestra institución, de la ciudad de R. del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2015 e informes de la comisión revisora de cuentas.

3 – Renovación parcial de la comisión.

4 – Designación de dos socios presentes en la asamblea, para refrendar el acta.

NOTA: la asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. Fracasada la convocatoria por no alcanzar un número de socios requeridos, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones, una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

María A. Rauch, presidenta; **Mónica Rojas,** secretaria.

F.C.S. 502-00004979 1 v./15.4.16

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES CONCEPCION LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

1 – El consejo de administración de la cooperativa, comunica que el día 30 de abril de 2016, a las 9 horas, en el Salón Parroquial de María Auxiliadora de nuestra ciudad, se celebrará la Asamblea General Ordinaria anual, para tratar el siguiente orden del día:

2 – Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

3 – Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables, estados de resultados, cuadros anexos, informe de auditoría e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12.2015.

4 – Presentación y exposición de las listas.

5 – Elección de consejo de administración por finalización de mandato.

NOTAS: Ponemos en vuestro conocimiento que en virtud del Art. 39 del estatuto social, que expresa que tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a vos. Por lo tanto, rogamos regularizar vuestra situación.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social en horario de atención al público.

De nuestro estatuto: Art. Nº 37: las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Martín R. Romero, presidente; **Juan L. Roa,** secretario.

F.C.S. 502-00004965 4 v./20.4.16

— — —

ASOCIACION SURCO DE ESPERANZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 18º de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Surco de Esperanza, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 2016, a las 18 horas, con media hora de tolerancia en el local de la asociación, sito en calle San Martín Nº 916, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura de la memoria, consideración del balance general, el estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 51º ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2015.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva, en reemplazo de los señores Eritier Gloria Margarita; Suárez Mirta; Rey Graciela; Ansa Cecilia; Feferman Enriqueta B. de y Alvarez Diana, por terminación de mandato y Ramounat Víctor, por fallecimiento.

4 – Elección de vicepresidente de acuerdo al artículo 7º del estatuto social.

5 – Elección de dos señores asambleístas para que juntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea

Alfredo G. Bevacqua, presidente; **Dora Gandolfi**, secretaria.

F.C.S. 502-00004974 1 v./15.4.16

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica a los Sres. SILVIO MIGUEL BUIATTI, MI N° 18.121.134 y MABEL ROCIO LENCINA, MI N° 24.971.153, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 518-91818-2006, caratulado "Junta de Gobierno Raíces Oeste", ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 614, de fecha 5 de abril de 2016, la cual dispone "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa oportunamente suscripto con los Sres. Buiatti Silvio Miguel MI Nº 18.121.134 y Lencina, Mabel Rocio MI Nº 24.971.153, respecto de la vivienda N° 6, perteneciente al Grupo Habitacional Raíces Oeste 10 Viviendas".

Paraná, 11 de abril de 2016 – **Julián Fernández Burzaco,** gerente Comercial.

F. 500-00000553 3 v./15.4.16

— — —

INTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS ENTRE RIOS

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. MEDINA MIGUEL D.N.I. N° 4.695.769 y FERREIRA ROSA D.N.I. Nº 1.904.757, que en el Expediente Nº 60749 - 164717 - 16.- iniciado por "Romero Nélida Ester" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 615 de fecha 5 de abril de 2016, la cual dispone "Desadjudicar a Ferreira Rosa, DNI N° 1.904.757 y a Medina Miguel, DNI N° 4.695.769, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 0473, de fecha 26 de mayo de 1988, en su parte pertinente respecto del terreno identificado como Lote 19, manzana 4134, Plan Raíz Barrio Benito Legeren de Concordia en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 11 de abril de 2016 – **Julián Fernández Burzaco,** gerente Comercial.

F. 500-00000554 3 v./15.4.16

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA – ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica a la Sra. Benítez Mónica Liliana, MI N° 17.506.729, sus sucesores y/o herederos, que en el expediente N° 56362-136562-13, caratulado "Dietz Natalia María Alejandra", ha recaído la Resolución de Directorio N° 627, de fecha 5 de abril de 2016, la cual dispone "Desadjudicar a la señora Benítez Mónica Liliana, MI N° 17.506.729, y dejar sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 377, de fecha 28 de octubre de 1991 en su parte pertinente respecto de la vivienda identificada como Dpto. N° 5, manzana 6, del Grupo Habitacional Villaguay 186 Viviendas, todo atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

F. 500-00000559 3 v./18.4.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

LA GALERA

Informa que: Mathern Emma Beatriz, DNI N° 13.631.458, monotributista, CUIT N° 27-13.631.458-6, domiciliada en calle Panamá N° 766 de la ciudad de Paraná, transfiere a Borg Etto María Vanesa, DNI N° 32.509.301, monotributista, CUIT N° 27-32509301-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 665, Dpto. 6to "B", el fondo de comercio que integra "La Galera", comercio de rubro librería-juguetería- regalaría, ubicado en calle Malvinas N° 220 de la ciudad de Paraná.

Intermediario Dr. Sergio Gustavo Avero, con domicilio en calle Colón N° 72, Paraná.

Para formular oposiciones dirigirse a calle Colón N° 72, Paraná, Entre Ríos.

F.C.S. 502-00004786 5 v./15.4.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2015
3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3099, 3138, 3183, 3184, 3185, 3367
Ministerio de Producción
3149, 3150, 3178, 3179, 3180
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2016
147
Ministerio de Producción
Año 2015
0009, 0035, 0065
Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria
0058, 0066, 0069, 0071, 0072, 0073, 0074, 0104, 0105, 0106
Dirección de Administración de Tierras Fiscales
0011, 0036, 0096, 0097, 0098
Consejo de Magistratura de Entre Ríos
Año 2016
738

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.
*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08